



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL
CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA ESTACION
DE TRANSFERENCIA DE DEBABARRENA, EN
EL MUNICIPIO DE ELGOIBAR**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
1 OBJETO DEL CONTRATO	2
2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	2
3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	3
4 PLAZOS CONTRACTUALES	3
4.1 Principales plazos contractuales	3
4.2 Otras disposiciones relativas a los plazos contractuales	4
4.3 Extensión extraordinaria del plazo contractual.	4
5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	5
6 DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN	5
7 PERFIL DEL CONTRATANTE	6
8 JURISDICCIÓN Y RECURSOS	6
9 ARBITRAJE Y FORO JURISDICCIONAL CIVIL	6
9.1 Resolución de controversias de mutuo acuerdo	7
9.2 Resolución de controversias por un tercero	7
9.3 Sumisión a arbitraje	8
9.4 Nombramiento de árbitro	8
9.5 Lugar del arbitraje	9
9.6 Idioma del arbitraje	9
9.7 Ley aplicable	9
9.8 Costas y gastos	9
9.9 Cumplimiento del Laudo	9
9.10 Medidas cautelares	10
9.11 Fuero subsidiario	10
9.12 Disposición transitoria	10

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
10 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	10
11 DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA LOS LICITADORES	10
12 LICITADORES	11
12.1 Capacidad y solvencia de las empresas y prohibiciones de contratar	11
12.2 Clases de licitadores	11
13 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES	12
14 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	12
14.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones	12
14.2 Requisitos de la documentación	13
15 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PROVISIONALES	14
16 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	15
16.1 Aspectos generales	15
16.2 SOBRE número 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	16
16.3 SOBRE número 2: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SEA AUTOMÁTICA	21
16.4 SOBRE número 3: PROPUESTA TÉCNICA Y CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR	22
17 VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	28
18 PROPOSICIONES DESPROPORCIONADAS O ANORMALES	30
19 MESA DE CONTRATACIÓN	30
20 APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES	31
20.1 Calificación de documentación	31
20.2 Apertura y valoración del Sobre número 3	31
20.3 Acto público y valoración del Sobre número 2	32
21 PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN	33

22	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO	34
23	GARANTÍA DEFINITIVA	35
24	CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN	36
	CAPÍTULO III: ACTUACIONES PREVIAS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	36
25	LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)	36
	25.1 Constitución de la UTE	36
26	PÓLIZAS DE SEGUROS	37
27	ABONO DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN	41
28	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	41
	28.1 Publicidad de la formalización del contrato	41
	28.2 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación	41
	28.3 Formalización del contrato	41
	28.4 Otros aspectos relativos a la formalización del contrato	42
	CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	43
29	DERECHOS DEL CONTRATISTA	43
	29.1 Derecho a la contraprestación.	43
	29.2 Cesión del contrato	44
	29.3 Subcontratación	44
	29.4 Fuerza mayor	45
30	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	45
	30.1 Elaboración del Programa de Trabajo	45
	30.2 Ejecución de las obras	46
31	PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	46
	31.1 Riesgo y ventura	47
	31.2 Daños	47

31.3 Pólizas de seguro	47	
31.4 Oficina de obra	47	
31.5 Vigilancia, control e inspección	48	
31.6 Cumplimiento de la normativa	48	
31.7 Dominio público	48	
31.8 Publicidad	49	
31.9 Condiciones lingüísticas en la rotulación y señalización de las obras	49	
31.10 Otras obligaciones	49	
32 GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	49	
33 DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GHK)	51	
33.1 Dirección Facultativa de la Obra	52	Eliminado: 52
33.2 Modificación del contrato	52	Eliminado: 51
33.3 Inspección, vigilancia y control	52	Eliminado: 52
33.4 Penalidades	54	Eliminado: 51
33.5 Resolución contractual	54	Eliminado: 54
33.6 Cesión de derechos de crédito	54	Eliminado: 53
33.7 Derechos reconocidos en la normativa aplicable	54	Eliminado: 54
34 OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	54	Eliminado: 53
34.1 Puesta a disposición de terrenos	54	
34.2 Pago de la contraprestación al contratista	54	
34.3 Otras obligaciones	54	
CAPÍTULO V: DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
35 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS	55	Eliminado: 55
35.1 Actuaciones relativas a la comprobación del replanteo	55	Eliminado: 54
35.2 Inicio de las obras	55	Eliminado: 55
36 PROGRAMA DE TRABAJO Y PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.	56	Eliminado: 54
37 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	57	Eliminado: 56
		Eliminado: 55

38	DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.	59	Eliminado: 59
	38.1 Dirección de las obras	59	Eliminado: 58
	38.2 Cometido de la Dirección de Obra	59	Eliminado: 59
	38.3 Funciones del Director de Obra	60	Eliminado: 58
39	DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA	60	Eliminado: 60
	39.1 Designación	61	Eliminado: 59
	39.2 Funciones	61	
	39.3 La responsabilidad de la Delegación de Obra	61	
	39.4 Medios de la Delegación de Obra	62	
40	RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	62	Eliminado: 62
41	MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DEL CONTRATISTA	63	Eliminado: 63
42	RIESGO Y VENTURA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	63	Eliminado: 62
43	RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO	64	Eliminado: 64
44	CONTROL Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	64	Eliminado: 63
	44.1 Control de la documentación	64	
	44.2 Entrega de documentación	65	
45	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR TERCEROS	65	Eliminado: 64
	45.1 Subcontratación de terceros	65	Eliminado: 63
	45.2 Responsabilidad en la ejecución de las obras por terceros	66	Eliminado: 66
46	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO A INSTANCIA DE GHK	66	Eliminado: 65
	46.1 Modificaciones a instancia del contratista	66	
	46.2 Modificaciones a instancia de GHK	66	
47	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	67	Eliminado: 67
	47.1 Plazo de ejecución del contrato	67	Eliminado: 68
	47.2 Defectos de calidad en la obra ejecutada	68	Eliminado: 67
	47.3 Acta de recepción	68	
	47.4 Actuación de GHK por cuenta del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa	69	

48	PERIODO DE GARANTÍA	69
49	CERTIFICADO FINAL DEL PERIODO DE GARANTÍA	70
CAPÍTULO VI: PRECIO ECONÓMICO DEL CONTRATO		
50	RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA	71
	50.1 Componentes de la retribución del contratista	71
	50.2 Certificaciones y abonos a cuenta	71
	50.3 Revisión de precios	71
CAPÍTULO VII: PENALIDADES		
51	PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO	72
52	GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS	72
	52.1 Incumplimientos graves	72
	52.2 Incumplimientos leves	74
53	IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS	75
	53.1 Régimen de penalidades	75
	53.2 Graduación de las penalidades	76
	53.3 Actualización de las penalidades y multas coercitivas	76
CAPÍTULO VIII: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO		
54	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	76
55	CAUSAS DE EXTINCIÓN	76
56	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	77
57	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	77
	57.1 Causas de resolución	77
	57.2 Efectos de la resolución	78



INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente licitación viene conformado por las obras de ejecución para la construcción de la Estación de Transferencia de Debarrena.

Mediante la aprobación del PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE GIPUZKOA 2002-2016, (PIGRUG), se establecen distintas directrices y alternativas para la gestión integrada de estos residuos, y que, junto a la aprobación de su Documento de Progreso (2008-2016), DDP, a través de la Norma Foral 7/2008, de 23 de diciembre, sientan las bases de futuras actuaciones y estrategias en materia de recogida y tratamiento de residuos.

Como complemento necesario de dicha Norma Foral, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/1990, de 31 de Mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, se elabora el Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa de 21 de julio de 2009, y tal como describe dicho plan, “con la finalidad de determinar las infraestructuras públicas de gestión de residuos urbanos de interés general precisas en el Territorio Histórico de Gipuzkoa”. El Plan Territorial Sectorial no definió la ubicación de la Estación de Transferencia de Debarrena.

Dicho Plan Territorial Sectorial ha iniciado su procedimiento de modificación, habiendo confirmado el equipo redactor de la modificación que la ubicación definitiva de la Estación de Transferencia de Debarrena es la del Polígono Arriaga de Elgoibar, lo que permite la realización de la presente licitación.

El Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, a través de su sociedad unipersonal GIPUZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA (en adelante GHK), es la entidad competente para el diseño, construcción y explotación de las infraestructuras previstas en el citado plan, por lo que procede a su licitación.

La obra a ejecutar objeto de la presente licitación debe cumplir estrictamente los criterios técnicos determinados en el proyecto, a fin de garantizar la correcta implantación de la infraestructura descrita, y su correcta operación durante todo el periodo de su vida útil, estimada en veinte años.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

En el presente Pliego se recogen las cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato para la ejecución de las obras del “*PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA EN EL POLIGONO ARRIAGA DE ELGOIBAR*” que adjudicará la sociedad mercantil GHK, en nombre propio y por cuenta y mandato del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa.

1 OBJETO DEL CONTRATO

1. Constituye el objeto del presente contrato la ejecución de las obras necesarias para configurar la construcción de la Estación de Transferencia de Debabarrena, en la forma definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto.
2. El contratista realizará las prestaciones objeto de este contrato de conformidad con lo previsto en el Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Gestión de Residuos de Gipuzkoa, en el Proyecto de Obras, en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 6 y 11 del presente Pliego. Cualquier alteración en la normativa ambiental y/o urbanística territorial y/o municipal será de obligatorio cumplimiento por el contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, debiendo en su caso determinarse con arreglo a lo dispuesto en la LCSP las eventuales consecuencias derivadas de una modificación de sus obligaciones contractuales.
3. La ejecución de las obras objeto del contrato se llevará a cabo en el ámbito de actuación definido en el *“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA EN EL POLIGONO ARRIAGA DE ELGOIBAR”*, que se describe en los planos incorporados al Proyecto que se acompaña al presente Pliego.

El objeto del contrato se corresponde con los códigos números 42.11.20 (Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos); 43.12.12 (Trabajos de excavación y movimiento de tierras); 41.00.40 Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación) de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) aprobada por el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008 y los códigos numéricos 45112500-0 (Trabajos de excavación y movimiento de tierras); 45213000-3 Trabajos de construcción de locales comerciales, almacenes y edificios industriales, edificios relacionados con el transporte; y 45213300-6 (Edificios relacionados con el transporte) correspondientes a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante también, el PCAP o el Pliego) y todos sus anexos y en los demás documentos contractuales, en los términos establecidos en la cláusula 6.

Para lo no previsto en los documentos contractuales, el contrato se registrará:

1. En cuanto a los actos de preparación y adjudicación del mismo, se someterán a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Se registrarán, por las instrucciones de contratación de G.H.K., SAU, y, en defecto de normas específicas, por la ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la ley 30/2010, de 5 de agosto; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, RPCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), en cuanto no se oponga a las disposiciones anteriores. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo o, en su caso, las de Derecho privado, según corresponde por razón de la entidad contratante.
2. Los efectos y extinción del presente contrato se registrarán por el Derecho privado, salvo en aquellas remisiones expresas que en este pliego se hacen a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por GHK y el adjudicatario.
3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación del presente contrato es el Consejo de Administración de GHK de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 33 de los Estatutos de GHK, formalizados por medio de su Escritura de constitución, otorgada en fecha de 20 de febrero de 2008 y autorizada por la Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, Fermín Lizarazu Aramayo, con el número 733 de su protocolo.

4 PLAZOS CONTRACTUALES

Se deberán cumplir los plazos contractuales que se exponen a continuación:

4.1 Principales plazos contractuales

1. El plazo máximo para el levantamiento del acta de comprobación del replanteo del Proyecto, de conformidad con lo exigido en la cláusula 35.1.1 del presente Pliego, será de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

2. El plazo para finalizar las obras objeto de este contrato, de acuerdo con el Proyecto de Obra y el Pliego de Prescripciones Técnicas es de siete (7) meses, o plazo menor ofertado, a contar desde el día siguiente al levantamiento del acta de comprobación del replanteo de las obras. El plazo de siete (7) meses es, por tanto, máximo, pudiendo ser reducido por los licitadores en sus ofertas en cuyo caso, deberán acreditar en su propuesta la puesta a disposición de medios humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del contrato en el plazo ofertado.
3. La ejecución de todas las obras se articulará en el número de fases y plazos parciales que propongan los licitadores en su oferta, sin perjuicio de su concreción en el Programa de Trabajo previsto en la cláusula 36 de este Pliego que, en todo caso, habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el Proyecto de Obras. Los plazos parciales propuestos en la planificación del Proyecto de Obras podrán, por tanto, reducirse por los licitadores en sus ofertas.
4. El plazo de garantía de construcción será de tres años (3) desde la aprobación del acta de recepción de las obras. El plazo anterior tiene carácter de mínimo, pudiendo, por tanto, ser ampliado por los licitadores en sus correspondientes ofertas.

4.2 Otras disposiciones relativas a los plazos contractuales

1. Los plazos parciales que se determinen en el Programa de Trabajo tienen la condición de plazos principales del contrato, constituyendo, junto con el plazo total del contrato, obligaciones principales y esenciales del mismo. Los cambios de plazos derivados de modificaciones contractuales o de proyecto en el curso de los trabajos deberán acordarse de manera expresa y por escrito.
2. Los incumplimientos de los plazos fijados en el apartado precedente de los que fuera responsable el contratista darán lugar a las penalidades previstas en la cláusula 53 de este Pliego, de conformidad con los artículos 196 a 198 de la LCSP, sin perjuicio de la facultad de GHK de resolución del contrato en este supuesto.
3. Se podrán acordar eventuales prórrogas para la ejecución del contrato en los supuestos de retrasos en la construcción debidos a fuerza mayor o causa no imputable al contratista.
4. Sin perjuicio de los plazos anteriores, deberá cumplirse igualmente cualquier otro plazo regulado en el presente Pliego.

4.3 Extensión extraordinaria del plazo contractual.

Si como consecuencia de los trabajos de movimiento de tierras para la preparación de la parcela resultara la necesidad de tramitar ante el Gobierno Vasco un expediente en materia de

prevención y corrección de la contaminación del suelo, se ampliará el plazo de ejecución de los trabajos en un plazo equivalente al de duración del expediente.

5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El presupuesto base de licitación del presente contrato se fija en la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (1.535.942,34 €), a los que habrá que añadir el IVA correspondiente.
2. El precio del presente contrato, así como los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la oferta económica del adjudicatario. En todo caso, el precio del contrato no podrá superar el presupuesto base de licitación, IVA excluido. Las proposiciones que superen dicha cantidad serán rechazadas.
3. Se considerarán incluidos en el precio del contrato todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, así como cualquier otro gasto que se origine para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego y en el resto de documentación contractual.

6 DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN

Tendrán carácter contractual y, por tanto, serán de obligado cumplimiento para las partes, los siguientes documentos y sus correspondientes anexos:

1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante también, el PPT), en todo lo que no contradiga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Proyecto de Obras con todos sus documentos integrantes restantes (Memoria, Anejos, Planos, Pliego Técnico de Prescripciones Particulares y Presupuesto).
4. El documento de formalización del contrato.
5. La oferta presentada por el adjudicatario.
6. El Programa de Trabajo elaborado de conformidad con la cláusula 36 del presente Pliego.

En caso de que exista cualquier contradicción en sus términos, los documentos relacionados se interpretarán teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

7 PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la LCSP, los licitadores podrán acceder al perfil del contratante de GHK a través del portal de internet <http://www.ghksa.net>.

8 JURISDICCIÓN Y RECURSOS

1. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con la preparación y adjudicación del contrato.
2. Las controversias que se susciten en relación con la ejecución, efectos y extinción de este contrato, se resolverán con arreglo al procedimiento de resolución de conflictos descritos en la cláusula siguiente.
3. En todo lo demás no previsto en el párrafo precedente, será competente para conocer las cuestiones litigiosas derivadas del contrato la jurisdicción civil, sometiéndose en este caso las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

9 ARBITRAJE Y FORO JURISDICCIONAL CIVIL

Las controversias que se susciten entre GHK y el adjudicatario en relación con este contrato y que estén sujetas al Derecho Privado, se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario del presente contrato y GHK se obligan a suscribir, asimismo, un documento por el cual todas las controversias que estén sujetas a Derecho Privado que puedan surgir entre las diferentes partes implicadas en las obras (GHK, los adjudicatarios o las compañías de seguro) entre algunas o todas las partes, se someten para su resolución al sistema de resolución de conflictos previsto en esta cláusula.

No obstante, si, por cualquier circunstancia, no llegase a firmarse el documento indicado en el párrafo anterior, ello no obstará ni afectará en absoluto a la aceptación por parte del adjudicatario de este contrato a resolver las controversias que se susciten con GHK en relación

con este contrato y que estén sujetas a Derecho Privado de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula.

A los efectos de lo previsto en esta cláusula, se entenderán válidas las notificaciones efectuadas en el domicilio de las partes que consta en el presente contrato.

9.1 Resolución de controversias de mutuo acuerdo

Las partes deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación, cualquiera que fuese su naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente contrato en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la iniciación de la misma.

9.2 Resolución de controversias por un tercero

Si las partes no hubieran alcanzado un acuerdo en el plazo indicado en el apartado anterior, a fin de que el progreso de las obras se vea distorsionado en la menor medida posible, aquellas deberán recurrir al criterio vinculante de un técnico cualificado cuando sus desacuerdos, controversias, disputas o reclamaciones se refieran únicamente a cuestiones técnicas y siempre que, individual o conjuntamente, el interés económico de tales controversias sea inferior a diez mil (10.000) euros. Esta forma de resolución de conflictos no irá en detrimento del derecho de las partes a acudir después al arbitraje previsto en la Cláusula 9.3

En el caso de que no hubiese acuerdo de las partes sobre el nombramiento del técnico cualificado en un plazo de siete (7) días naturales a contar desde que una de ellas notificara a la otra su intención de acudir a esta vía, cualquiera de ellas podrá solicitar del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de San Sebastián la designación de un técnico cualificado para resolver la controversia de que se trate.

Dicho técnico actuará imparcialmente, y deberá resolver las cuestiones que le sometan las partes en un escrito conjunto que contendrá los argumentos de cada una y la documentación que consideren necesaria. Dicho escrito habrá de presentarse en el plazo de cinco (5) días naturales desde la aceptación del nombramiento del técnico cualificado.

Si las partes no se pusieran de acuerdo en la elaboración de un escrito conjunto, cada una de ellas elaborará su propio escrito que contendrá sus alegaciones y la documentación que considere necesaria que tendrá que presentar al técnico en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde la expiración del plazo indicado en el párrafo anterior.

El técnico cualificado deberá comunicarles su decisión en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la recepción del escrito de las partes o desde la expiración del plazo para presentar alegaciones.

La decisión del técnico será vinculante para las partes independientemente de que alguna de éstas no haya participado en el procedimiento. Tal decisión deberá adoptarse atendiendo a las alegaciones y documentos presentados y deberá estar debidamente motivada. Las partes se obligan expresamente al cumplimiento inmediato de la decisión del técnico, sin perjuicio de su derecho a plantear la misma cuestión en el arbitraje que se indica en la siguiente cláusula 9.3, habida cuenta que la decisión del técnico carece de fuerza de cosa juzgada.

En caso de que el técnico no resolviera alguna o todas las cuestiones dentro del mencionado plazo, éstas deberán resolverse mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.3.

El técnico tendrá la facultad de decidir si las cuestiones que le han sido planteadas por las partes se refieren o no a cuestiones técnicas, o siéndolo superan el umbral cuantitativo establecido en el párrafo primero de esta cláusula. En caso de que el técnico resuelva que las cuestiones sometidas a su decisión no se limitan a cuestiones técnicas o siéndolo superan el referido umbral cuantitativo, las mismas se resolverán mediante arbitraje de conformidad con la cláusula siguiente.

9.3 Sumisión a arbitraje

Aquellas controversias, discrepancias, cuestiones o reclamaciones resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, y respecto de las que (i) las partes estuvieran de acuerdo en que el objeto de la controversia no es una cuestión técnica; o (ii) el interés económico de la controversia en disputa fuera superior a diez mil (10.000) euros; o (iii) el técnico a que se refiere la anterior Cláusula 9.2. entendiéndose que no son de su competencia.; o (iv) hubiesen sido ya resueltas conforme a lo indicado en la Cláusula 9.2, serán resueltas en arbitraje de Derecho de conformidad con lo establecido en esta cláusula y en el Reglamento de Arbitraje del Servicio de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gipuzkoa por un Árbitro Único que será nombrado de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

9.4 Nombramiento de árbitro

El Árbitro Único que deberá resolver las cuestiones a que se refiere el apartado anterior será designado directamente por Servicio Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gipuzkoa entre los árbitros de la lista de dicho organismo de reconocido prestigio y con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

El árbitro deberá ser abogado en ejercicio, independiente, sin relación alguna con ninguna de las partes y no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causas de abstención o recusación previstas en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

9.5 Lugar del arbitraje

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de San Sebastián.

9.6 Idioma del arbitraje

El idioma del arbitraje será el castellano.

9.7 Ley aplicable

La ley material aplicable a la disputa objeto del arbitraje será la española, sin reenvíos a otras leyes.

9.8 Costas y gastos

Cada parte correrá con las costas y gastos en que incurra durante la tramitación del arbitraje. Los honorarios de los árbitros, así como los gastos en que incurran como consecuencia directa de la tramitación del procedimiento arbitral, serán pagados por ambas partes por mitad. La cantidad fijada en el laudo en concepto de costas y gastos de arbitraje devengará, desde la fecha del inicio del procedimiento arbitral y hasta el pago efectivo, un interés anual equivalente al interés legal del dinero aplicable en cada momento incrementado en un dos por ciento (2%) anual.

No obstante lo anterior, el Árbitro Único condenará a una de las partes al pago de todos los costes, gastos y honorarios antes mencionados cuando sus pretensiones sean temerarias o totalmente desestimadas.

9.9 Cumplimiento del Laudo

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo (e incluso los laudos parciales), dictados por el Árbitro Único.

En caso de incumplimiento, si el laudo condenase al pago de una cantidad, el importe fijado en aquél más los intereses devengados hasta ese momento conforme a lo previsto en el párrafo anterior se incrementarán, en concepto de cláusula penal, en un ocho por ciento (8%) anual, calculado desde la fecha de notificación del laudo hasta la de su pago efectivo. En el supuesto de que el laudo condenase a una obligación de hacer o no hacer, el mismo podrá contener una cláusula penal para el caso de que no fuera cumplido por la parte que resulte condenada, siempre y cuando una parte lo haya solicitado.

9.10 Medidas cautelares

El Árbitro Único podrá acordar la adopción de las medidas cautelares en cualquier momento del procedimiento arbitral por cualquiera de las partes.

La tramitación del incidente de medidas cautelares, según lo previsto anteriormente, no suspenderá la tramitación del procedimiento arbitral principal, que seguirá su curso.

9.11 Fuero subsidiario

En el caso de que las partes renunciasen por acuerdo expreso al arbitraje pactado, las mismas, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten voluntariamente a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil de San Sebastián.

9.12 Disposición transitoria

Durante el tiempo que transcurra hasta que se resuelva la controversia, GHK deberá seguir abonando al adjudicatario los trabajos y suministros efectuados de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, menos la cantidad objeto de disputa, en su caso, debiendo éste continuar la ejecución de los trabajos.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios y se tramitará de forma ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del Título I del Libro III de la LCSP, con las adaptaciones contempladas en el artículo 174 de la LCSP.

11 DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA LOS LICITADORES

El órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores el conjunto de documentación relativa al presente procedimiento que estará compuesta por:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes anexos.

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Proyecto de Obras, que incorpora Memoria y anejos, Planos, Presupuesto, Programa de Trabajos, Estudio de Seguridad y Salud y demás documentación técnica).
- Estudio Geotécnico del suelo.
- PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL GARBIGUNE DE LA MANCOMUNIDAD DE DEBABARRENA.
- Planning de compatibilización de la Estación de Transferencia con el Garbigune de la Mancomunidad de Debabarrena.

Esta documentación será puesta a disposición de los licitadores en las oficinas de GHK sitas en San Sebastián, Portuete, nº 16, 5ª Planta. La documentación será entregada en soporte informático mediante CD/DVD.

12 LICITADORES

12.1 Capacidad y solvencia de las empresas y prohibiciones de contratar

1. Podrán ser licitadores, de acuerdo con el artículo 43.1 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar expresadas en el artículo 49 de dicha Ley, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a los medios y criterios establecidos en la LCSP y en los términos definidos en este Pliego.
2. A estos efectos, de acuerdo con el artículo 52 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria, los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, disponen efectivamente de esos medios.
3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

12.2 Clases de licitadores

1. Pueden presentar ofertas como licitadores las personas físicas o jurídicas, individual o conjuntamente, sin que sea necesario que, en el caso de oferta conjunta, exista entre ellos, hasta que no se produzca la adjudicación, ninguna modalidad jurídica de asociación.

2. Cada licitador no podrá presentar más que una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros si lo ha hecho individualmente o participa en otra agrupación de licitadores. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos determinados en el artículo 86 del RGCAP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en la cláusula 18.1 del presente Pliego. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
3. Las empresas que conjuntamente hayan presentado su candidatura al presente procedimiento serán solidariamente responsables frente al órgano de contratación hasta la formalización del contrato.

13 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

Durante el período de preparación de ofertas, GHK atenderá las preguntas y las solicitudes de aclaraciones presentadas por escrito por los licitadores. Todas las preguntas y solicitudes de aclaraciones deben estar presentadas dentro de los quince primeros días de la preparación de ofertas a contar desde la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Las consultas se dirigirán por escrito a GHK a las direcciones de correo o fax que figuren en el anuncio de licitación. Los licitadores harán constar en su escrito una persona de contacto, dirección, correo electrónico y fax.

Las respuestas se harán públicas en el perfil del contratante para que puedan ser conocidas por todos los interesados y se comunicarán individualmente, mediante correo o fax, a los licitadores que hubiesen formulado por escrito una consulta.

Sin perjuicio de la posibilidad de realizar consultas y aclaraciones, GHK podrá decidir la conveniencia de organizar una jornada de presentación pública del proyecto, previo anuncio de la misma a través del perfil del contratante o de otros medios que aseguren el conocimiento público de la convocatoria a todos los interesados en el proyecto.

14 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

14.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

1. El plazo de presentación de ofertas es de 26 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOG. Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación hasta las trece (13:00) horas del día en que finaliza el plazo.

2. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Tanto el envío de la documentación como el anuncio del envío al órgano de contratación deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación fijado en el anuncio.

La presentación de la oferta también podrá anunciarse por correo electrónico, aunque en este caso el envío del anuncio sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por GHK con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3. Cuando la proposición se presente en las dependencias señaladas por el órgano de contratación, éste registrará la solicitud de participación y devolverá una copia sellada de la misma al licitador como resguardo de la presentación, en la que constará el nombre de aquél, la denominación del objeto del contrato y el día y la hora de presentación de la proposición.

14.2 Requisitos de la documentación

La documentación que presenten los licitadores se somete a los siguientes requisitos y condiciones:

1. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público. Cualquier salvedad que conste en cualquier documento aportado por los licitadores se entenderá, en todo caso, como no puesta y deberá ejecutarse el contrato en los términos de la documentación emitida por el órgano de contratación que sirve de base para la licitación.
2. Las proposiciones se presentarán en lengua castellana. Toda la información debe facilitarse tanto en papel impreso como en soporte informático (ficheros Word, Excel, pdf y dwg), con las condiciones indicadas, en su caso, en este Pliego. En caso de discrepancia entre los datos o información de ambos soportes prevalecerá la contenida en la documentación presentada en papel impreso.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina u otro tipo de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o

enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. De igual forma, no se admitirán proposiciones que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 84 del RGCAP.

En concreto la oferta económica deberá presentarse en el documento informático que se acompaña al presente Pliego sin que sea posible la modificación del formato del mismo.

3. La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presentan al procedimiento será por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar compensación económica alguna en caso de no resultar adjudicatarios.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62 RGCAP, la retirada injustificada antes de la adjudicación del contrato de la proposición presentada por un licitador, determinará la incautación por parte de GHK de la garantía provisional constituida por aquél, de acuerdo con el artículo 91.4 de la LCSP y el presente Pliego.

Las ofertas tendrán una validez de diez meses, contados a partir de la fecha de apertura del sobre número tres.

En el momento de la entrega de la oferta el adjudicatario presentará el modelo de presentación de ofertas del Anexo 1.

15 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PROVISIONALES

Será requisito necesario para concurrir a la presente licitación, acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional sujeta a los siguientes requisitos y condiciones:

1. La garantía provisional se constituirá por importe equivalente al 2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
2. La garantía provisional La garantía podrá constituirse y habrá de depositarse:
 - a) En efectivo. Se depositará en la Tesorería de G.H.K., SAU. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán ante el órgano de contratación
 - b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar, que deberá depositarse ante el órgano de contratación.
3. Los avales que se constituyan como garantías provisionales deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista que tengan poder suficiente para obligarle.

4. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas hasta la adjudicación. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de la documentación enumerada en la cláusula 22 y siguientes del presente Pliego y formalización del contrato.
5. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62.1 del RGCAP.
6. La persona o personas que resulten adjudicatarios provisionales podrá optar, bien por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o bien por constituir íntegramente la garantía definitiva, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de aquélla.

Se ha justificado suficientemente en el expediente, las razones por las que se ha estimado procedente la exigencia de la garantía provisional en este contrato.

16 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

16.1 Aspectos generales

1. Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2, y 3.
2. En todos los sobres figurará la indicación “*Licitación del contrato de obras para la ejecución del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA EN EL POLIGONO ARRIAGA DE ELGOIBAR*”. Se hará constar, asimismo, la razón social y CIF del licitador o, en su caso, de cada uno de los miembros de la agrupación de licitadores; nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace; firma del licitador o representante del mismo; domicilio designado a efectos de notificaciones; teléfono, fax y correo electrónico..

Además de las anteriores indicaciones, cada sobre deberá llevar los encabezamientos que se indican a continuación:

- Sobre nº 1: “*Documentación Administrativa*”
- Sobre nº 2: “*Oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas*”

- Sobre nº 3: “*Propuesta técnica y criterios cuya aplicación requieren un juicio de valor*”
- 3. Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en las cláusulas que siguen, incluso para aquellos apartados en los que, por las razones que aduzcan, no proceda su presentación. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, una relación numérica de los documentos que contienen.
- 4. Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición debe ser considerado como confidencial de conformidad con el artículo 124.1 de la LCSP, deberá designar expresamente los documentos que reúnan dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento.
- 5. Los sobres incluirán la documentación que a continuación se indica, tanto en soporte papel como en soporte informático:

16.2 SOBRE número 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el Sobre número 1 figurarán los siguientes documentos, bien sean originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, tanto en soporte papel como en soporte informático (pdf):

a) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar de los licitadores, así como del cumplimiento de otras obligaciones legales**

Todos los licitadores que, individualmente o junto con otros, concurran a la licitación, deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad en la forma que se describe a continuación:

- 1) Si el licitador fuere una o varias persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución o, en su caso, de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regulan su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. El objeto social de los licitadores deberá comprender el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.
- 2) Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- 3) La capacidad de obrar de empresas extranjeras que sea nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se acreditará mediante la inscripción en el registro que sea procedente a estos efectos, de acuerdo con la legislación del Estado en el que se

encuentre establecido, o una declaración jurada o un certificado, en los términos del artículo 9 del RGCAP.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras, no comunitarias, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 10 del RGCAP.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en los términos previstos en el artículo 44 de la LCSP.

- 4) Para todas las empresas extranjeras se exige, asimismo, una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 5) Deberá presentarse declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, o ante una autoridad judicial en los supuestos admitidos normativamente, de los siguientes extremos:
 - i. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 49 de la LCSP, dan lugar a la prohibición para contratar con el sector público, en los términos del artículo 62 de la propia LCSP (ANEXO 2)
 - ii. Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y frente a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación conforme al presente Pliego.
 - iii. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incursos en los supuestos a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado;

Ley 32/1983, de 20 de diciembre, que regula las Incompatibilidades por el ejercicio de funciones públicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco y las normas que la modifican y la desarrollan y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

- 6) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por agrupaciones de empresas, se incorporará un compromiso en el que conste expresamente tal circunstancia, los nombres y circunstancias de los que la constituyen, su responsabilidad solidaria frente al órgano de contratación hasta la formalización del contrato, así como el porcentaje de participación que corresponda a cada empresa en la agrupación.
- 7) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- 8) Declaración responsable de que el licitador o grupo de licitadores ha tenido en cuenta en la elaboración de su proposición las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y medio ambiente.
- 9) Resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional verificada por la Abogacía de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los términos establecidos en el presente Pliego.
- 10) Lista exhaustiva de las empresas vinculadas a cada uno de los licitadores.
- 11) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello en la forma y condiciones determinadas en los pliegos que rigen el presente contrato y en la oferta presentada.

Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjunta, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente.

b) Documentos acreditativos de la representación

Respecto a los documentos acreditativos de la representación, habrá de incluirse la siguiente documentación:

- 1) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, de la documentación acreditativa de la representación debidamente bastantada.

- 2) Las personas con poder bastante a efectos de representación, deberán acompañar además copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.
- 3) Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjuntamente, se nombrará un representante único para todos ellos que acreditará la representación en la forma descrita anteriormente.

c) Requisitos de solvencia de las empresas españolas

El licitador deberá aportar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda o por el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, acreditativa de que se halla clasificado como contratista de obras en los siguientes Grupos y Subgrupos:

Grupo A, Subgrupos 1, categoría D.

Grupo G, Subgrupo 3, categoría E.

Grupo B, Subgrupo 2, categoría E

En el caso, de que se presenten a la licitación una agrupación de empresas, no será necesario que todas ellas estén clasificadas en todos los grupos y subgrupos anteriormente citados, acumulándose, en este caso, la clasificación en los términos dispuestos en la LCSP y en el RGCAP.

d) Requisitos de solvencia de las empresas extranjeras

Los licitadores extranjeros deberán justificar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a los siguientes documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen:

d.1 Solvencia económica y financiera

- 1) Informe de dos instituciones financieras debidamente inscritas en el Registro que, a estos efectos, se considere análogo al Registro de Entidades Financieras del Banco de España, en el cual se ponga de manifiesto que los fondos propios del licitador o conjunto de licitadores superan el capital social
- 2) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales individuales y, en su caso, consolidadas del licitador o de cada uno de los licitadores que conforman la

agrupación de los últimos tres años, debidamente aprobadas e inscritas, en las que se ponga de manifiesto el resultado global en esos últimos tres ejercicios. Las cuentas anuales habrán de reflejar resultados positivos en al menos dos de los referidos ejercicios.

- 3) Informe de una firma de auditoría en el que se ponga de manifiesto que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del licitador o conjunto de licitadores que conforman la agrupación.

Si, por una razón justificada, el licitador o alguno de los licitadores que conforman un grupo, no estuvieran en condiciones de presentar las referencias solicitadas por ausencia de documentación (que no por incumplimiento de los requisitos objetivos requeridos), el órgano de contratación podrá autorizarle para que acredite su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

d.2. Solvencia técnica o profesional

- 1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como los correspondientes certificados de buena ejecución en los que deberá constar, asimismo, el importe, las fechas y el lugar de ejecución. Los licitadores, individual o conjuntamente, deberán contar con experiencia específica en la ejecución de tres obras análogas (en cuanto a objeto e importe económico) a las que son objeto de este contrato.
- 2) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, de las personas que asuman las funciones siguientes:
 - Delegado de Obra, que asumirá las funciones del Director de Ejecución de la Obra.
 - Jefe/es de Obra.
 - Responsable de Geología y Geotecnia.
 - Responsable de Seguridad y Salud.
 - Responsable del Control de Calidad.
 - Responsable para el Control y Vigilancia Ambiental
- 3) Indicación de las medidas de protección ambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato para cada una de las variables ambientales a considerar.
- 4) Una declaración de los medios personales y materiales (propios y subcontratados) a disposición de la ejecución del contrato.

e) **Registro de licitadores y empresa clasificadas**

La presentación de la certificación acreditativa de la inscripción del licitador o licitadores en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, les dispensará de presentar la documentación que haya sido inscrita y depositada en el mismo, siempre y cuando esté debidamente actualizada.

La certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en aquélla no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento de formalización del contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta al Registro de Contratistas.

16.3 SOBRE número 2: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SEA AUTOMÁTICA

Este Sobre, firmado por el licitador o por la persona por la que se haga representar, contendrá la proposición económica, formulada y firmada debidamente por el licitador de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo 3 del presente Pliego. En dicho modelo se indicará el precio que el licitador ofrece a GHK, sin que, en ningún caso, pueda ser superior a la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (1.535.942,00 €) (IVA excluido).

Los licitadores deberán incorporar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Adicionalmente a la aportación del modelo de proposición económica, según el Anexo 3 del presente Pliego, los licitadores aportarán la siguiente información:

- Relación de precios unitarios de ejecución material de cada una de las unidades de obra que componen el Proyecto.

- Presupuesto de Ejecución Material resultado de aplicar a las mediciones del proyecto, los precios unitarios ofertados.
- Relación de precios por administración de los principales recursos de la obra, dietas, etc.
- Presupuesto de Ejecución por Contrata, resultado de aplicar al Presupuesto de Ejecución Material, el porcentaje correspondiente a los gastos generales (13 %) y al beneficio industrial (6 %). Este importe coincidirá con el importe de la Proposición Económica presentada según el Anexo 3 del Pliego.

16.4 SOBRE número 3: PROPUESTA TÉCNICA Y CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

La documentación que deben presentar los licitadores se ajustará en su contenido a lo indicado a continuación y estará organizada en los siguientes apartados:

- a) Una **MEMORIA** técnica o estudio de ejecución de la obra en que se explique y justifique la forma en que se pretende realizar la misma. Deberá ser breve y concisa e interrelacionada con el resto de aspectos de obra: plazos y medios.

La memoria presentará de forma coherente los resultados del estudio de la metodología para alcanzar los diferentes trabajos e hitos, la programación de uso de medios humanos y materiales suficientes para alcanzar los objetivos y todo ello reflejado en un programa de trabajos realista que garantice el cumplimiento de los hitos parciales y finales de la obra.

La memoria **NO será una copia del proyecto base entregado en la documentación. La metodología demostrará los conocimientos que los licitadores tienen para la realización de estos trabajos.**

Debe reflejar el estudio de todos los aspectos de obra, en especial los críticos, para los cuales se deberán dar soluciones muy definidas de forma que se garantice su resolución. Será necesario tener en cuenta también las posibles medidas para garantizar la compatibilidad de los trabajos con el contiguo Garbigune de la Mancomunidad de Debabarrena durante la ejecución de los trabajos objeto de este pliego así como se nombra más adelante.

Programa de trabajos, que incluirá:

- El programa de trabajos propiamente dicho en el que, con base en el estudio de ejecución de las obras y en **coherencia** con los medios materiales y humanos comprometidos en la oferta, se determine documentada y racionalmente la secuencia de actividades y los diferentes plazos.

- Los licitadores no deben incluir apartados en los que se explique el funcionamiento de Microsoft Project u otro programa utilizado para diseñar el plan de trabajo.
- Presentación detallada del camino crítico. Soluciones para resolverlo sin retrasos.
- Los diagramas y gráficos que permitan visualizar la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo y deducir de ellos las inversiones mensuales y acumuladas.
- El mencionado Programa de Trabajo recogerá las fases y plazos parciales que proponga el licitador, que no podrán rebasar la duración total de siete (7) meses que se señala en el presente Pliego.
- El programa de trabajos se presentará en un diagrama de GANNT e incluirá una Memoria en la que se expondrá sucinta y claramente la metodología que se utilizará en el desarrollo de los trabajos y se definirán y concretarán todos y cada uno de los que se compromete a realizar el licitador.
- Con referencia al plazo de ejecución, se presentará una proposición que deberá ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo 4 del presente pliego y en la que, conforme a dicho modelo, se consignará el plazo de ejecución de los trabajos.
- Programa de reuniones. Se deberá establecer la sistemática de reuniones con GHK y sus Asistencias, reuniones de Dirección de Obra. Lugar de realización, periodicidad, documentación a entregar en cada reunión, canales de comunicación con GHK.

Personal asignado a la obra y asistencias técnicas (mínimo):

En este apartado se incluirá la relación nominal del personal técnico que intervendrá en la realización de las obras y de las personas o empresas que vayan a realizar cada una de las tareas designadas en este apartado y en el pliego, adjuntando la documentación acreditativa de su calificación y experiencia profesional y haciendo constar su dedicación total, parcial o de asesoramiento, así como su residencia durante la ejecución del mismo.

Organigrama funcional en el que deberán contemplarse los distintos equipos y medios personales de que dispondrán los licitadores para la ejecución del contrato, estén o no integrados directamente en su empresa, definiendo con claridad las funciones asignadas dentro del contrato y las relaciones y distribución de funciones entre ellos.

Nota al organigrama: para la correcta valoración y estudio de las ofertas, deberán nombrarse en el organigrama los puestos tal y como se describen los siguientes apartados. Por otro lado, el licitador no podrá unir en un mismo responsable los puestos mínimos requeridos en los párrafos inferiores.

Relación nominal, acompañada del curriculum vitae firmado, copia compulsada que acredite tanto la titulación como la colegiación y la documentación que, particularmente, se exige seguidamente, de los facultativos que vayan a asumir las funciones siguientes:

- Delegado de Obra, con experiencia mínima de diez años en proyectos relacionados con el del objeto del contrato.
- Jefe/s de Obra, **con dedicación 100% ADSCRITO/s A LA OBRA**, con residencia a pie de obra durante la ejecución del contrato, que deberá poseer experiencia adecuada a la importancia de las obras de que se trata, con experiencia mínima de diez años. Deberá acreditar, asimismo, mediante la presentación de las referencias oportunas, su experiencia en, al menos, un trabajo similar al del objeto del contrato de las mismas características.
- Se dispondrá de un especialista en Geotecnia para poder resolver posibles problemas o dudas surgidas durante la ejecución de las obras. Deberá ser una empresa especialista y de reconocido prestigio que estará disponible en obra en menos de 24 horas a la solicitud por parte de la empresa adjudicataria y/o la Propiedad, con experiencia mínima de diez años. Deberá acreditar su experiencia, aportando las referencias oportunas, en al menos un trabajo de contenido similar al que es objeto del presente contrato, realizado en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, de manera que se manifieste conocedor de la problemática geológica del territorio.
- Responsable del Control de Calidad, con experiencia mínima de cinco años. Deberá acreditar experiencia, aportando las referencias oportunas, en al menos, tres trabajos similares al del objeto del contrato.
- Responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Deberá acreditar una titulación mínima de Técnico Superior en Seguridad y Salud. Su experiencia mínima será de tres años.
- Responsable de la vigilancia ambiental de la obra, de la redacción de los informes necesarios para las administraciones pertinentes y del control de la correcta ejecución de los trabajos para garantizar la inexistencia de impactos ambientales. Asimismo, será el responsable de la restauración paisajística de la obra según el proyecto. Velará por la minimización de los impactos así como por la correcta gestión de los residuos generados en obra, documentación y licencias ambientales y por la propuesta de medidas correctoras en caso de necesitarse. La dedicación será ajustada durante cada fase de obra a las propias necesidades de cada tajo ejecutado.

El licitador aportará un compromiso de adscripción firmado tanto por el licitador como por los profesionales implicados.

El personal relacionado nominalmente será exigido por el órgano de contratación con la dedicación propuesta en la oferta que, en fase de ejecución, constituirá una obligación esencial del contratista cuyo incumplimiento podrá dar lugar a las penalidades señaladas en la cláusula 53 del presente Pliego o, en su caso, a la resolución del contrato. Si, por cualquier circunstancia, se produjera la sustitución de este personal con posterioridad a la presentación de la oferta, el órgano de contratación deberá aceptar expresamente dicha sustitución, a cuyo efecto el contratista deberá presentar el historial profesional de la persona propuesta, que deberá tener méritos y experiencia equivalentes a los del sustituido.

Para el resto del personal técnico no propuesto nominalmente, se definirá el perfil del mismo, describiendo igualmente las características y dedicación de dicho personal, entendiéndose que se mantendrán tales características en el caso de resultar adjudicatario durante la ejecución del contrato.

El licitador aportará un compromiso de adscripción de los medios personales con los perfiles, características y dedicación ofertados.

En caso de que se prevea la intervención de personal extranjero, se acompañará, además, la correspondiente titulación profesional debidamente homologada en España y la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España con arreglo a las disposiciones vigentes, y deberá acreditar conocimiento de las lenguas oficiales de Euskadi.

Maquinaria y medios auxiliares adscritos a las obras. Este apartado incluirá:

- La relación de la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y equipos que se utilizarán para la ejecución de las obras, con indicación de su marca, modelo, potencia y capacidad, señalándose de todo ello lo que se posee en la actualidad y lo que se prevé adquirir o contratar caso de adjudicación
- En la relación que recoja los medios a utilizar deberá especificarse la clase de obra a que se adscribirán. De las características del equipo y en coherencia con el Programa de Trabajos presentado, deberán deducirse los rendimientos medios semanales y la previsión de los días de puesta a disposición en obra.
- El adjudicatario queda obligado a la utilización de la maquinaria detallada en su oferta, que sólo podrá sustituirse por otra de idénticas o mejores características con la autorización del Director de Obra/Dirección Facultativa.
- El adjudicatario deberá diseñar dentro de este apartado, un espacio necesario para el mantenimiento de la maquinaria durante el periodo de la obra: lavado, mantenimiento, reparaciones, etc. Este espacio deberá presentarse para que la propiedad designe una zona en la que se realicen estos trabajos. La maquinaria no podrá salir de la obra hacia núcleos exteriores sin haber sido limpiada para evitar molestias a la población. El mantenimiento y la construcción de ese espacio será a cargo del Contratista y deberá estar impermeabilizada, sellada, etc., para evitar

vertidos al exterior, contaminación, etc. Deberá ser aprobada por al Propiedad. Así mismo, pegado a ese espacio el contratista preverá una zona para almacén de materias primas necesarias para el desarrollo de los trabajos así como una zona para el almacenamiento y gestión de residuos, aspectos que estarán también a cargo del Contratista.

Unidades de obra y porcentaje que se va a subcontratar así como contratista o contratistas que serán objeto de la subcontratación.

Los licitadores indicarán expresamente las obras y trabajos que serán objeto de subcontratación y el porcentaje que alcanzan sobre el volumen total previsto teniendo en cuenta los límites que para la subcontratación se establecen en la cláusula 29.3 del presente Pliego.

A este respecto, el licitador incluirá una lista con los principales subcontratistas con que contará para su ejecución o, en su caso, indicará el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de incluir una lista nominativa de subcontratistas, los licitadores deberán aportar, asimismo, una carta de compromiso de las empresas con las que pretenda subcontratar la ejecución de dichas obras.

b) PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA (P.A.C.)

NOTA:(máx. 5 folios, doble cara, espaciado sencillo, arial 10 . Todo aquello que exceda de los 5 folios no será valorado para la adjudicación. El licitador debe saber que los PAC se desarrollarán durante los trabajos y por tanto no es necesario incluir en la oferta el desarrollo completo de todos los apartados de su PAC.

Además del Programa de Trabajos indicado anteriormente, el licitador presentará el Plan de Aseguramiento de la Calidad que se corresponda con dicho programa y que contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- b.1. Estructura y organización de la obra y definición de la Unidad de Calidad.
- b.2. Sistema a establecer para el control de la documentación recibida y generada en la obra.
- b.3. Organización y normativa relativa a compras, subcontrataciones y recepciones.
- b.4. Inspecciones y ensayos, señalando los Programas de Puntos de Inspección.

c) Programa de Vigilancia ambiental de las obras y restauración paisajística

Se deberá centrar en las obras objeto del proyecto adjunto. No será un genérico. Se deberá presentar en tabla los diferentes controles y seguimientos a hacer en función de la legislación que aplique en la obra.

NOTA:(máx. 5 folios, doble cara, espaciado sencillo, arial 10 . Todo aquello que exceda de los 5 folios no será valorado para la adjudicación.

d) CERTIFICADOS DE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD Y SALUD

El licitador debe verificar que no presenta certificados caducados, ya que esto anulará automáticamente su valoración para la adjudicación.

e) Plan de Seguridad y Salud Laboral

Los licitadores deberán presentar una relación de medios y elementos de seguridad y salud laboral que habrán de poner a disposición de la obra, en concordancia con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras, Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción –LRSSC–, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de ésta, y demás normativa aplicable). Los licitadores indicarán el número y características de dichos medios.

Se especificará si los medios y elementos de seguridad serán suministrados y supervisados directamente por el propio licitador mediante medios propios en la organización de la obra, o bien por empresas especializadas adscritas a la misma.

Se indicará asimismo la dedicación de los medios, coordinación, reuniones varias.....

NOTA:(máx. 15 folios, doble cara, espaciado sencillo, arial 10 . Todo aquello que exceda de los 15 folios no será valorado para la adjudicación.

f) Otra documentación

Por último, los licitadores incluirán los siguientes documentos:

- Declaración responsable de compromiso de que las prácticas sistemáticas de las empresas que ejecutarán las obras, en relación con el medio ambiente y la seguridad, están de acuerdo con las exigencias del Proyecto de Obras.
- Cualquier aclaración específica o compromiso que se estime de interés para una adecuada apreciación de la propuesta, sin que, en ningún caso, se admita aclaración o compromiso que suponga limitación o reducción de las obligaciones exigidas en el presente Pliego.

g) Mejoras

Mejoras técnicas y de calidad sobre lo exigido en los pliegos que se proponen al ofertante, por orden decreciente de importancia para GHK, y que las siguientes:

1. Cierre de la zona inferior de estacionamiento de semirremolques, para que éstos queden protegidos de las inclemencias del tiempo. . La propuesta se acompañará con estudio técnico, cálculos de estructura y planos, al objeto de poder ser sujeto de valoración.
2. Incremento de plazos de garantía de la obra.
3. Sistemas de vigilancia para control de accesos y seguridad, incluso sistemas de video vigilancia para control de accesos y seguridad, desde la caseta de básculas.
4. Barrera tipo parking en la puerta de acceso de usuarios, colocada en la zona interior de la puerta, para control de accesos desde la caseta de báscula.
5. Lector de matrículas, para identificación y grabación de accesos de vehículos, como en los parking.

Las mejoras no repercutirán en el precio del contrato y formarán parte del contrato en el caso de que sean expresamente aceptadas por Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. Las mejoras se consideran independientes, pudiendo optar el órgano de contratación por incluir dentro del contrato una, varias o ninguna de ellas.

17 VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por los licitadores deberá ajustarse en su contenido a lo indicado en la cláusula 16.4 anterior, a efectos de que se valore y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en esta cláusula.

Las proposiciones se puntuarán hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

OFERTA TÉCNICA 50 PUNTOS

OFERTA ECONÓMICA 50 PUNTOS

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos que se indican seguidamente.

1) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Sobre número 3)

- CALIDAD DE LA PROPOSICIÓN: hasta 30 puntos, en función de los siguientes aspectos:
 - Descripción de la metodología por fases coherentes alcanzando los hitos del proyecto, descripción detallada en cada una de las fases con relación a los plazos, medios materiales y humanos. Metodología propia del licitador. En particular, se tendrá en cuenta el grado de detalle en la descripción de las principales dificultades y puntos críticos a salvar, métodos y medios materiales y humanos propuestos para garantizar el cumplimiento de plazos y precios, así como el grado de fiabilidad de cada una de ellas. Asimismo, se valorará especialmente, y con un máximo de cinco puntos, que los medios propuestos para la ejecución del trabajo sean propios del licitante. Se valorará que el licitador haga propio el proyecto y no presente una copia del adjunto en estos pliegos.
 - Se tendrá en cuenta el grado de detalle del programa de trabajo y la precisión y fijación detallada de hitos y fases en el tiempo, dependencias entre tareas, etc.
 - PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL. Todo aquello que exceda de los folios explicitados en cada plan no será valorado para la adjudicación.
- MEJORAS TÉCNICAS: hasta 20 puntos: Se valoraran fundamentalmente las propuestas en el apartado 16.4.g)

2) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (Sobre número 2)

Oferta económica

50 PUNTOS

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las Propuestas admitidas, se realizará en función de aquellas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos.

Para la comparación del elemento “precio” en las ofertas, se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto (sin incluir el IVA) de cada una.

Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P_{máx} puntos.

P2 – El correspondiente al Presupuesto Base de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Puntuación mínima correspondiente al Presupuesto Base de Licitación

$$P_{\min} = P_{\max} \times (1 - B_{\max})$$

$$(B_{\max} = \text{Baja máxima})$$

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el Presupuesto Base licitación y la oferta económica, dividida por el Presupuesto Base de licitación.

18 PROPOSICIONES DESPROPORCIONADAS O ANORMALES

1. Se considerarán, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en un 15 %, como mínimo, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.
2. Si se recibieran ofertas que resultasen anormales o desproporcionadas en relación con el objeto del presente contrato, la Mesa de Contratación, antes de rechazarlas, pedirá por escrito a quienes hubieran presentado dichas proposiciones las aclaraciones que juzgue oportunas sobre la composición de la oferta y comprobará dicha composición teniendo en cuenta las explicaciones que le sean facilitadas, para lo cual otorgará a los licitadores un plazo de tres (3) días contados desde la recepción de la petición de las citadas explicaciones.

La Mesa de Contratación podrá tomar en consideración justificaciones objetivas tales como la economía del método de construcción o fabricación, las soluciones técnicas elegidas, o las condiciones excepcionalmente ventajosas de que se beneficie el licitador para la ejecución del contrato.

En todo caso, si se presentasen ofertas anormalmente bajas, en función de la justificación ofrecida por el correspondiente licitador, GHK podrá rechazarlas.

19 MESA DE CONTRATACIÓN

Para la adjudicación del contrato se constituirá una Mesa de Contratación compuesta por los miembros designados al efecto por el propio órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del RPCSP.

20 APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

20.1 Calificación de documentación

1. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones y una vez recibidas las que fueron enviadas por correo o transcurrido el plazo de diez días sin que se hubieran recibido, los servicios técnicos de GHK procederán a la apertura del Sobre número 1 y a la calificación de los documentos en él contenidos. Si se observaren defectos u omisiones subsanables, lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen aquéllos. Las comunicaciones se realizarán a las direcciones de correo electrónico fijadas en el Anexo 5.
2. Una vez calificada la documentación a que se refiere el apartado anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la misma, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

20.2 Apertura y valoración del Sobre número 3

1. La apertura del Sobre número 3 (*“Propuesta técnica y criterios cuya aplicación requieren un juicio de valor”*) correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente se llevará a cabo en un acto de carácter público, que deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (Sobre número 1). Este acto se celebrará en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante y en la notificación que se curse a los licitadores.
2. El acto público comenzará con la identificación del contrato objeto de licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas. El Presidente dará cuenta seguidamente del resultado de la calificación de los documentos presentados, con pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres número 2 y 3 que las contengan no podrán ser abiertos.

3. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les planteen o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGCAP y el presente Pliego.

4. Se procederá seguidamente a la apertura de los Sobres número 3 en los que se contengan la propuesta técnica y la documentación objeto de valoración mediante juicio de valor.
5. Una vez realizado lo anterior, se dará por concluido el acto de apertura de propuestas técnicas, levantándose un acta en el que se refleje fielmente lo sucedido, que será firmada por el Presidente y el secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen puesto de manifiesto reclamaciones o reservas.
6. La Mesa de Contratación procederá, en días posteriores, al estudio y valoración de las propuestas técnicas. A los efectos de valoración de las mismas, la Mesa de Contratación podrá solicitar todos aquéllos documentos o informes técnicos que estime oportunos.
7. La puntuación de las propuestas técnicas será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados enumerados en la cláusula 17 de este Pliego.
8. Las ofertas presentadas se clasificarán en dos grupos:
 - a) Propuestas con calidad técnica inaceptable: las que hayan obtenido una puntuación técnica inferior a la mínima exigible conforme a lo previsto en el apartado 17.1 del presente Pliego.
 - b) Propuestas con calidad técnica aceptable: las que hayan obtenido una puntuación técnica igual o superior a la mínima exigible conforme a lo previsto en el apartado 17.1 del presente Pliego.
9. Las propuestas con calidad técnica inaceptable serán rechazadas y excluidas del procedimiento de licitación.

20.3 Acto público y valoración del Sobre número 2

1. Una vez realizada la apertura y valoración de las ofertas técnicas conforme se establece en el apartado anterior, se procederá a la apertura del Sobre número 2. El acto público de apertura se celebrará en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante y en la notificación que se curse a los licitadores.
2. Comenzará el acto de apertura con la identificación del contrato objeto de licitación, hecho lo cual el Presidente de la Mesa comunicará a los asistentes el resultado de la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas técnicas prevista en la cláusula anterior, indicando acto seguido las proposiciones admitidas así como las rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas.
3. Antes de la apertura de las ofertas económicas, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias,

procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el concedido para corrección de defectos u omisiones o para aclaraciones o aportación de documentos.

4. Se procederá seguidamente a la apertura de los Sobres número 2 en los que se contengan la documentación objeto de valoración mediante fórmulas o criterios automáticos de los licitadores admitidos, examinándose a continuación la misma.
5. Concluido el acto de apertura de ofertas económicas, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido, que será firmada por el Presidente y el secretario de la Mesa de Contratación.

21 PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

1. A la vista de las proposiciones presentadas y los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Contratación elaborará motivadamente propuesta de clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, que elevará al Consejo de Administración de GHK.
2. La clasificación de proposiciones se realizará por el órgano de contratación, a favor de la proposición técnico-económica más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración de las proposiciones enunciados en la cláusula 17 de este Pliego, y a la vista de la propuesta de clasificación.
3. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al estado y frente a la administración de la CAPV, y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener, de forma directa, la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Asimismo, en dicho plazo, deberá presentar la documentación que se indica en la cláusula 22 del PCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitado ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3 LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

22 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

Adicionalmente y con carácter previo a la adjudicación por el órgano de contratación, el licitador propuesto en 1er lugar en la clasificación, deberá presentar, en el plazo indicado en la cláusula anterior, 10 días hábiles a contar del requerimiento al licitador propuesto, la siguiente documentación:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere los artículos 13 y 14 del RGLCAP se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

23 GARANTÍA DEFINITIVA

1. El licitador propuesto adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación por el importe equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo indicado en la cláusula 21 del PCAP.
2. La garantía definitiva podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 84 y siguientes de la LCSP y conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del RGCAP, excepto la retención del precio.
3. En caso de imposición de penalidades al adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, el órgano de contratación podrá proceder libremente contra la garantía, sin que tal derecho se vea suspendido durante el período de sustanciación de las reclamaciones o recursos de que aquél pudiera hacer uso.
4. Si, tras el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, se procediese contra la garantía constituida, el adjudicatario, en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha en que se haga efectiva la ejecución de la garantía, deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda.
5. Para el régimen de cancelación, reajuste y devolución de garantías se estará a lo dispuesto en la LCSP y en el RGCAP, así como en la normativa autonómica vigente.
6. La garantía definitiva quedará afecta hasta que termine el periodo de garantía de la obra, que será, como mínimo, de tres (3) años desde el momento en el que se firme el acta de recepción de las obras por GHK, de conformidad con la cláusula 47 del presente Pliego.
7. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones recogidas en la presente cláusula, será causa de resolución del contrato a favor de GHK, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al contratista.

24 CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO III: ACTUACIONES PREVIAS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25 LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

25.1 Constitución de la UTE

1. El adjudicatario, en el caso de haberse comprometido en su oferta a constituir una UTE para la ejecución del contrato, se obliga a otorgar escritura pública con carácter previo a la formalización de aquél.
2. En la escritura pública de constitución de la UTE se expresará el nombre y apellidos o razón social de los otorgantes, su nacionalidad y domicilio; su voluntad de constituir la UTE y los Estatutos de la misma en los términos previstos en este Pliego.
3. La UTE se constituirá respetando lo previsto en la Ley 18/1982, de 26 de mayo, de Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Regional, y los requisitos y condiciones que se recogen en este Pliego y, específicamente, los siguientes:
 - Se nombrará un Gerente único de la UTE con plenos poderes para la ejecución del contrato que tendrá su domicilio en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 - El objeto de la UTE será exclusivamente la ejecución del contrato regulado en el presente Pliego.
 - Los miembros de la UTE serán solidaria e ilimitadamente responsables ante GHK respecto de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

A este respecto, las garantías que, en los términos previstos en este Pliego se presten por los miembros de la UTE, se constituirán, en todo caso, con carácter solidario entre todos sus miembros.

- La toma de decisiones de la UTE deberá hacerse en el marco de un órgano en el que intervengan todos los partícipes. GHK se reserva el derecho a designar un representante permanente, con derecho de asistencia a todas sus reuniones y a recibir la misma información que los miembros de dicho órgano.

GHK deberá comunicar fehacientemente a la UTE la identidad de la persona que, en su caso, y de modo permanente, le represente en las reuniones del citado órgano.

El representante de GHK será convocado a las reuniones de dicho órgano en los mismos términos que los propios representantes de los miembros de la UTE. El representante de GHK podrá asistir a las sesiones acompañado por los asesores que estime oportunos.

En general, al referido representante le corresponden las funciones de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista y cuantas funciones de certificación e informe sean necesarias.

- Los Estatutos que se aprueben para regir el funcionamiento de la UTE serán entregados a GHK para su aprobación y cualquier modificación de los mismos requerirá igualmente la aprobación de ésta. No obstante, estas aprobaciones no supondrán, en ningún caso, la asunción por GHK de responsabilidad alguna en relación con el contenido o conformidad a Derecho de los citados Estatutos, ni eximirá al contratista de las responsabilidades que, en su caso, le pudieran corresponder.

26 PÓLIZAS DE SEGUROS

1. GHK contratará las pólizas de seguro que se establecen seguidamente, para los trabajos objeto de este Pliego, en las que se incluirá como asegurados tanto a la propiedad (GHK) como a la empresa contratista, subcontratistas y a la dirección de la obra, así como a todas las partes intervinientes en la obra. GHK determinará los beneficiarios, entre los que podrán estar las entidades financieras.
2. Serán a cargo del contratista todos los daños producidos en el desarrollo de los trabajos que, de acuerdo con el presente contrato, deba llevar a cabo, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

No obstante, las indemnizaciones efectivamente percibidas de las Compañías de Seguros conforme a las pólizas contratadas por GHK cuyas características y condiciones se especifican más adelante, se aplicarán a reparar los daños producidos por siniestros, reembolsar al contratista los daños por él soportados y/o reducir los que deba soportar, o en su caso a amortizar los créditos suscritos por GHK, cuando así se hubiere estipulado con las entidades financieras.

En cualquier caso serán soportados por el contratista dichos daños en la cuantía de las franquicias y en lo que superen los límites establecidos en dichas pólizas. También asumirá el contratista los riesgos no cubiertos por las citadas pólizas, incluidos cuantos daños se produzcan en los bienes de la propiedad o de sus empleados, de otro contratista o sus empleados o de terceros.

3. Con carácter general, GHK contratará con compañías de primera línea a sus expensas y mantendrá en vigor durante la realización de los trabajos y hasta la recepción final de la planta, un seguro de Todo Riesgo Construcción, de acuerdo con el punto 4 a), que amparará cualquier daño material, incluidos los ocasionados por defectos de ejecución, con entre otras, una garantía adicional de mantenimiento para daños ocurridos a los bienes objeto del contrato durante un período de 24 meses posterior a la recepción de la obra.

Asimismo, GHK contratará con Compañías de primera línea la póliza de responsabilidad civil de acuerdo con lo indicado en el punto 4.b).

4. a) GHK contratará una póliza de Todo Riesgo Construcción por el valor de obra incluyendo entre otras las siguientes garantías con sus correspondientes límites mínimos:
 - Cobertura básica Valor de la Obra = 100%
 - Riesgos de la Naturaleza y cualquier otro riesgo no denominado = 100%
 - Huelga, motín, conmoción civil y actos político sociales = 500.000.-€
 - Terrorismo = 500.000.-€
 - Garantías adicionales: gastos de desescombro y demolición = 150.000.-€
 - Gastos extraordinarios y por transportes urgentes = 150.000.-€
 - Error de diseño = 150.000.- €
 - Consecuencias de Error de diseño = 100%
 - Honorarios profesionales incluidos peritos del Asegurado = 150.000.-€
 - Mantenimiento amplio 24 meses = 100%
 - Gastos de extinción = 500.000.-€

- Cláusula de Autoridades Publicas = 150.000.-€
- Cobertura automática = 20%

b) GHK contratará una póliza de Responsabilidad Civil con las garantías de Responsabilidad Civil General, Patronal, Cruzada y Postrabajos y Contaminación Accidental con un límite de 3.000.000.-€ por siniestro y 9.000.000.-€ por duración de obra y un sublímite por víctima en Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada no inferior a 300.000 €

c) Las coberturas contarán con las siguientes franquicias máximas:

Todo Riesgo Construcción:

- General = 3.000.-€
- Terrorismo, Naturaleza y Mantenimiento = 6.000.-€

Responsabilidad Civil:

- General = 3.000.-€

5. Se entregará a la parte adjudicataria una copia de las pólizas contratadas.
6. En caso de siniestro, bien sea de la propia obra o por reclamaciones de terceros, las partes adjudicatarias deberá comunicarlo a la mayor brevedad y por escrito a GHK en el plazo y forma establecidos en la póliza.

En todo siniestro de daños a los trabajos contratados las partes adjudicatarias, tanto el autor del proyecto y dirección de obra como los contratistas, quedan obligados a comenzar la reparación de los mismos tan pronto como se lo indique GHK evitando que los efectos del siniestro puedan incrementarse a causa de la falta de reparación.

7. Con independencia de lo anterior, el adjudicatario y los subcontratistas si lo hubiere deberá suscribir y mantener a su costa, tanto durante la ejecución de los trabajos como durante el plazo de garantía de los mismos, aquellos seguros que, con arreglo a la normativa vigente, venga obligado a suscribir y, en particular, los siguientes:

- a. Seguro de accidentes de trabajo y de Seguros Sociales del personal, con arreglo a la normativa vigente.

El contratista concertará a sus expensas y por la cuantía necesaria, el seguro de Accidentes de Trabajo, según el convenio colectivo del sector que ampare los riesgos de daños personales derivados directa o indirectamente, de accidentes que pudieran ocurrir durante la ejecución de los trabajos en sus distintas fases, hasta la Recepción Final.

Por lo tanto, el Contratista responderá de las consecuencias económicas de toda reclamación planteada con motivo de daños personales o muerte que se produzcan o resulten de accidentes, acciones u omisiones del Contratista, sus empleados, agentes o subcontratistas, durante la ejecución de los trabajos.

El contratista será el único responsable de las condiciones de seguridad de sus trabajadores durante el período de vigencia del contrato, estando obligado a cumplir, a su costa, las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud Laboral.

- b. Seguro obligatorio, tanto de vehículos propios, como de los utilizados por la parte adjudicataria en los trabajos.

En caso de tratarse de camiones deberá de contratarse una póliza que cubra la responsabilidad civil de la carga o en su defecto deberá presentarse copia de la póliza de responsabilidad civil general propietaria del camión en la que se garantice dicha cobertura.

8. La contratación de los seguros mencionados por parte de GHK no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por el adjudicatario en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

Las obligaciones que se establecen para el Adjudicatario se sobreentienden extensivas a los Subcontratistas por este contratados y, en general, a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Adjudicatario a todos ellos.

27 ABONO DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN

1. El importe de los gastos de publicidad que haya de efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 de la LCSP y 67.2 g) y 75 del RGCAP, serán de cuenta del adjudicatario.
2. El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante el Órgano de Contratación (Consejo de Administración de GHK) la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe de los anuncios de licitación y adjudicación en diarios oficiales, prensa y otros medios de difusión. En caso contrario, GHK procederá a la incautación de la garantía en la cuantía que corresponda.

28 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.1 Publicidad de la formalización del contrato

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Deberá publicarse, además, en el BOG, un anuncio en el que se de cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

28.2 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de G.H.K., SAU.

28.3 Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 LCSP.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, G.H.K., SAU podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización en el plazo, fueren imputables al órgano de contratación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato sin que, en ningún caso, la indemnización a favor del adjudicatario, por todos los conceptos, supere la cantidad de 40.000,00 euros.

28.4 Otros aspectos relativos a la formalización del contrato

1. El documento de formalización del contrato deberá cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 26 de la LCSP y artículo 71 del RGCAP.
2. El adjudicatario del contrato deberá presentar, previamente a la firma del mismo, los siguientes documentos:
 - a) En el caso de que sea una UTE la adjudicataria, escritura pública de constitución en los términos establecidos en este Pliego y de acuerdo con la oferta realizada por el licitador.
 - b) Documento acreditativo de la representación de la persona que vaya a firmar el contrato debidamente bastantado y documento nacional de identidad de la misma. El documento, en su caso, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
 - c) Póliza de los contratos de seguro suscritos por el contratista, así como la documentación acreditativa del pago de las primas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula 26.7 de este Pliego.
 - d) Acreditación del pago de los anuncios conforme a la cláusula 27 de este pliego.
3. Los documentos presentados deberán ser originales o copias debidamente autenticadas.
4. Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se unirán como anexo al citado contrato, en los términos del artículo 71 del RGCAP.
5. En el caso de que el adjudicatario solicite, a su costa, la formalización del contrato en escritura pública deberá aportar al órgano contratante copia simple de la misma.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

29 DERECHOS DEL CONTRATISTA

En la ejecución del contrato, el contratista tendrá los derechos que se le reconocen en el Pliego y, en especial, los que se establecen seguidamente:

29.1 Derecho a la contraprestación.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios pactados y en los términos previstos en el presente Pliego y en el resto de documentación contractual, de la contraprestación correspondiente por la ejecución, a su riesgo y ventura, de las obras objeto del contrato realmente realizadas, con las modificaciones que, en su caso, puedan autorizarse.

El riesgo y ventura del contratista implica, desde una perspectiva económica, que el certificado final de las obras ejecutadas a que se refiere la cláusula 47.3.2 del presente Pliego, resultará de la diferencia entre el precio de la oferta y el valor de las certificaciones parciales que se hayan emitido a lo largo de la obra, si el valor de las mismas es inferior al de la oferta realizada, siendo en caso contrario la certificación final de valor cero. El contratista no tendrá derecho a reclamación de ninguna especie por las diferencias que se produjeran entre las mediciones que se ejecuten y las que figuren en el proyecto. Solo se admitirán valores superiores al de la adjudicación en caso de que se hayan autorizado por la Dirección de la Obra y por GHK modificaciones en el proyecto objeto de la presente licitación, y solo por el valor de las modificaciones autorizadas por escrito, previa y expresamente por GHK.

Expresamente se señala que el riesgo y ventura en la presente licitación implica la aceptación por el contratista del exceso de plazo y coste para la ejecución de las obras que pudiera derivarse de la previsión de la cláusula 4.3 del presente Pliego.

En cuanto a las certificaciones parciales o abonos a cuenta, GHK solo tendrá la obligación de abonarlas en caso de que no superen, por sí mismas o en unión a las precedentes, el precio de la adjudicación.

29.2 Cesión del contrato

1. Queda prohibida la cesión a terceros de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin la autorización previa, otorgada de forma expresa y por escrito, del órgano de contratación que podrá denegarla en caso de que las cualidades técnicas o personales del cedente hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
2. Sin perjuicio de lo anterior, para la autorización de la cesión del contrato, será requisito indispensable que se haya ejecutado, al menos, un veinte por ciento del importe del contrato y que el cesionario cuente con los mismos requisitos de capacidad y solvencia exigidos a los licitadores en el presente Pliego.
3. Una vez autorizada y formalizada en escritura pública, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

29.3 Subcontratación

1. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que los subcontratistas reúnan, respecto de la concreta prestación que vayan a realizar, los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración exigidos por el presente Pliego para la ejecución del contrato.
 - b. Que GHK autorice al contratista a subcontratar la prestación con carácter previo, expreso y escrito a la presentación de la documentación que acredite la aptitud del subcontratista.
 - c. Que el contratista informe a GHK y, en su caso, al Director de Obra, con carácter previo y por escrito, de cada subcontrato que pretenda celebrar, con indicación de la parte del contrato que deberá realizar el subcontratista, así como la identidad del subcontratista, justificando la aptitud de éste para la ejecución de la prestación de que se trate. La notificación debe hacerse con un plazo de 20 días de antelación a la fecha de inicio de los trabajos. GHK deberá autorizar expresamente en dicho plazo la celebración del subcontrato.

Si los subcontratos que pretenden celebrarse no se ajustaran a lo indicado en la oferta, bien por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, bien por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o que, en su caso, no se ajusten al perfil profesional indicado en la oferta, no podrá celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y solvencia, salvo que con anterioridad

hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que GHK no hubiese notificado dentro de ese plazo su oposición a los mismos.

- d. Que se cumplan las condiciones establecidas en la LCSP relativas a la subcontratación.
2. El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de adjudicación. Se justificará el cumplimiento del presente requisito en el momento de solicitud de autorización prevista en la cláusula 29.3.1.b). El contratista deberá identificar que prestaciones del contrato están subcontratadas, y en cuales se produce una mera adscripción de medios.
3. Si, cumpliendo en todo caso las condiciones anteriormente señaladas, se subcontratase alguna prestación del presente contrato, los subcontratistas quedarán obligados ante el contratista, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de las obras frente al órgano de contratación. No obstante, el contratista asume la obligación de sustituir a aquellos subcontratistas que incurran en algún incumplimiento considerado como causa de resolución por el presente Pliego.

29.4 Fuerza mayor

1. Sin perjuicio del principio de riesgo y ventura que, con carácter general, ha de regir la ejecución del contrato, con carácter excepcional, en los supuestos de fuerza mayor, y siempre que no haya mediado una actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado.
2. A los efectos del presente contrato, tendrán la consideración de fuerza mayor los supuestos así calificados por el artículo 214 de la LCSP.

Adicionalmente a los derechos reconocidos en el presente Pliego, el contratista tendrá derecho a cualesquiera otros que se desprendan de la normativa que resulte de aplicación.

30 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se considerarán obligaciones generales del contratista las que se regulan seguidamente:

30.1 Elaboración del Programa de Trabajo

El contratista deberá elaborar el Programa de Trabajo en los plazos y con las características y contenidos señalados en la cláusula 36 de este Pliego y en la restante documentación contractual, siendo plenamente responsable de su contenido. Una vez aprobado por GHK, el Programa de Trabajo se incorporará como Anexo al contrato formalizado por ambas partes.

El contratista asume los riesgos derivados de los defectos que puedan advertirse en las obras objeto del presente contrato derivados de errores en su redacción, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que GHK haya examinado o aprobado el Programa de Trabajo o sus modificaciones, salvo que provengan de órdenes o instrucciones directas suyas.

30.2 Ejecución de las obras

1. El contratista estará obligado a realizar las obras con el debido cuidado y diligencia, respetando los plazos de ejecución comprometidos y en estricta observancia de las estipulaciones contenidas en la documentación contractual y en el Programa de Trabajo, así como de las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diere a aquél el Director de la Obra.
2. Para la ejecución de las obras, el contratista deberá contar, como mínimo, con los elementos personales y materiales propuestos en la oferta. La obligación anterior no excluye la de prever a su cargo y aportar todos los medios, personales y materiales adicionales que resulten necesarios para el cumplimiento del contrato en los términos y plazos pactados, ajustándose a las condiciones de calidad exigidas.
3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos de construcción que puedan advertirse.

31 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

1. El contratista estará obligado a solicitar y obtener, por su cuenta y a su cargo, cuantos permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos administrativos sean exigidos por la normativa sectorial aplicable, por parte de cualquier organismo público o privado (URA, GOBIERNO VASCO, AYTOS, DFG....), para la correcta y plena ejecución de las obras. A estos efectos, solicitará de GHK la documentación que, en su caso, sean necesaria.

Los licitadores tendrán en cuenta, no obstante, las previsiones del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos de Gipuzkoa en cuanto a los actos de control preventivo municipal.

2. El contratista deberá informar al órgano contratante de cuantos permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos administrativos solicite, así como de su estado de tramitación y obtención, facilitándole copia de la documentación que le sea requerida.

31.1 Riesgo y ventura

El presente contrato de obras se desarrolla a riesgo y ventura del contratista, asumiendo éste expresamente los riesgos y responsabilidades de toda índole (técnica, económica, etc.) que se deriven de su ejecución, en los términos y con las excepciones previstas en este Pliego.

En particular, el contratista asume el mayor coste en que efectivamente incurra en la ejecución de las obras, así como los perjuicios que por razón del retraso y/o la deficiente ejecución de las obras se ocasionen a GHK.

Expresamente se señala que el riesgo y ventura en la presente licitación implica la aceptación por el contratista del exceso de plazo y coste para la ejecución de las obras que pudiera derivarse de la previsión de la cláusula 4.3 del presente Pliego.

31.2 Daños

Mientras duren los trabajos, el contratista adoptará todas las medidas necesarias para que su ejecución no cause daños personales o materiales de ningún tipo, asumiendo, en exclusiva, todas las responsabilidades e indemnizaciones que por los mismos pudieran derivarse.

En particular, el contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros durante la ejecución del contrato y que le resulten imputables, salvo cuando los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa del cumplimiento de una orden de GHK, según lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

31.3 Pólizas de seguro

Durante toda la ejecución del contrato, el contratista deberá tener contratadas y mantener en vigor las pólizas de seguro que, de conformidad con la normativa vigente, venga obligado a suscribir, de conformidad con la cláusula 26 del presente Pliego, manteniéndose al corriente de pago de las primas correspondientes a las mismas.

31.4 Oficina de obra

El contratista, previa aprobación de GHK, fijará en la parcela en la que han de desarrollarse las obras una oficina técnica donde conservará los documentos necesarios para la ejecución del contrato. El cambio de ubicación de estas oficinas deberá contar con la aprobación de GHK.

31.5 Vigilancia, control e inspección

1. A partir del momento de la ocupación de los terrenos, y hasta la recepción de las obras, el contratista responderá de su vigilancia y de los bienes que haya en los mismos, cuidando especialmente de mantenerlos libres de intrusiones y no permitiendo alteraciones de lindes ni que se deposite en ellos material alguno ajeno a la obra. De las incidencias en esta materia, deberá darse cuenta inmediatamente a GHK.
2. Será obligación del contratista proporcionar y mantener la iluminación, sistemas de seguridad y vigilancia del emplazamiento cuando y donde se necesiten o lo requiera GHK para la protección de las obras y el emplazamiento o para la seguridad de terceros.
3. Será obligación del contratista el permitir y asegurar el acceso a la obra de GHK, y del personal técnico o de seguridad que ésta requiera, con determinación en la oferta de los protocolos de seguridad y acceso previstos. Asimismo, mantendrá constantemente actualizada a GHK la relación de personal autorizado para acceder a la obra.

31.6 Cumplimiento de la normativa

El contratista se obliga frente a GHK a cumplir la legislación que en cada momento se halle vigente.

En especial, el contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones de carácter administrativo, medioambiental, técnico, de seguridad, fiscal y laboral que le sean exigibles para el cumplimiento del contrato.

Asimismo, el contratista deberá cumplir todas las normas laborales y sociales (incluso las que se promulguen durante la ejecución de las obras) y, específicamente, las relativas a la Seguridad Social y a la seguridad y salud en el trabajo, así como a la prevención de riesgos laborales que afecten al personal que preste servicios en la construcción objeto del presente contrato. En cualquier caso, el contratista estará sujeto a la vigilancia y control que GHK determine en materia de seguridad y salud.

31.7 Dominio público

Si el contratista, como consecuencia de la ejecución de las obras de este contrato, descubriera restos arqueológicos, obras de arte, monedas, antigüedades u otros objetos de similares características, lo comunicará a GHK y a la Administración competente, estándose a lo dispuesto en la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural del País Vasco y demás normativa sectorial aplicable.

El contratista tiene la obligación de adoptar o imponer a terceros todas las precauciones que, para la extracción de tales objetos, le sean indicadas por la Administración competente. El

contratista será responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que se puedan producir a los mismos.

El contratista tendrá derecho a que le sean abonados los excesos de gastos que tales trabajos le causen.

31.8 Publicidad

El contratista no podrá publicar noticias, reportajes, dibujos ni fotografías de las obras objeto del presente contrato, ni autorizar a terceros su publicación, sin autorización escrita de GHK. La realización, edición, proyección o explotación, directa o mediante acuerdos con terceros, de cualesquiera reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo de las obras por parte del contratista, requerirá igualmente autorización de GHK.

31.9 Condiciones lingüísticas en la rotulación y señalización de las obras

Los rótulos, avisos, señalizaciones o, en general, cualquier indicación o comunicación de carácter general relativa a la ejecución de las obras se realizará en euskera y en castellano.

31.10 Otras obligaciones

1. El contratista deberá colaborar con GHK al objeto de facilitarle toda la información que pueda ser requerida por las entidades financieras para financiar la ejecución del contrato (cuentas anuales de subcontratistas, solvencia, etc.).
2. En caso de que resulte necesario, el contratista deberá celebrar un acuerdo directo con las entidades financieras que financien parcialmente a GHK el pago del precio, en el que se recojan aquellos pactos que, a juicio de las entidades financieras, fueren necesarios o convenientes para asegurar su posición frente a GHK en el marco de la operación financiera, en la medida en que dichos pactos no alteraren el contenido del contrato adjudicado. En particular, el contratista admitirá la aceptación de GHK como asegurado que aquellas pólizas directamente contratadas por el contratista y las compañías que éste subcontrate, y diferentes de las previstas en la cláusula 26 del presente Pliego, que coberturen riesgos derivados de la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación, así como la cesión a las entidades financieras de los derechos derivados de tal aceptación.

32 GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

El contratista deberá asumir todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato de obras y, en particular, los que a continuación se citan:

- a. Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, certificaciones, verificaciones, comprobaciones, legalizaciones, documentos o cualquier otra información o documentación de organismos públicos o privados, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el resto de documentación contractual que resulte de aplicación.
- b. El contratista deberá abonar a la Mancomunidad de Debabarrena el 50% del coste que le haya supuesto la generación de infraestructuras cuyo uso es compartido, como el vial de acceso (desde la zona de uso por parte de GHK), los desvíos de desagües, costes derivados de conexiones eléctricas, por un importe que asciende a La Mancomunidad de Debabarrena facturará dicha cantidad al contratista, que deberá abonarla en un plazo de sesenta días.
- c. Los correspondientes a la elaboración y desarrollo de la documentación que está obligado a presentar, de conformidad con lo establecido en la documentación contractual o sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como los que se deriven de su comprobación.
- d. Los derivados de las pruebas y ensayos contemplados en el Programa de Control de Calidad, incluyendo la asistencia técnica, los materiales, mano de obra y servicios.
- e. Los correspondientes, en su caso, a la constitución y registro de la UTE adjudicataria, modificación y registro de estatutos, y todos los restantes que sean consecuencia de estas actuaciones.
- f. Los gastos e impuestos relacionados con el anuncio o anuncios de licitación, de adjudicación y formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 27 del presente Pliego.
- g. Los gastos de visado de los correspondientes proyectos que lo requiriesen, de conformidad con lo establecido en el Pliego o en la normativa que resulte de aplicación.
- h. Los pagos derivados del transporte o provisión de materiales y equipos, por medios propios o mediante contratos con terceros, así como los de retirada de los mismos, una vez realizada la prestación objeto del contrato.
- i. Los gastos de vigilancia y protección de las obras y materiales durante toda la ejecución del contrato y durante la fase de garantía del mismo, incluyendo el pago puntual de las primas de todos los seguros cuya suscripción resultare obligatoria.

- j. Los gastos de establecimiento, acondicionamiento y desmontaje de almacenes, talleres y depósitos, incluyendo todas las acometidas de energía y aguas necesarias. En particular, y sin carácter excluyente, los gastos de instalación de la oficina del contratista, con las características previstas en la cláusula 4.2.4 del PPT.
- k. Las catas, ensayos y mediciones; gastos de limpieza del terreno; desbroce, tala, troceado, almacenamiento, vertido y/o transporte de cualquier tipo de vegetación a la planta de compostaje Lapatx en Azpeitia (siempre y cuando que sea solicitado por GHK); excavación, movimiento, almacenamiento, acopio, asentamiento, desplazamiento, consolidación y/o retirada de tierras, escombros, y residuos de todo tipo, en la forma y con las condiciones señaladas en el presente Pliego, en el Proyecto de Obras y en la restante documentación contractual aplicable.
- l. Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.
- m. Los costes de personal, incluidos sus salarios, complementos, gastos de formación, seguridad en el trabajo, así como cualesquiera otros que pudieran resultar exigibles o convenientes para la ejecución de la obra.
- n. Cualquier otro gasto que resultase necesario para la correcta e íntegra realización del contrato.

33 DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GHK)

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Pliego y en el resto de la documentación contractual, así como en la normativa que resulte de aplicación, GHK ostentará los derechos que se exponen a continuación.

En todo caso, GHK podrá adoptar todas las medidas que fuesen necesarias para evitar la interrupción de la ejecución del objeto del contrato y garantizar así su continuidad, en especial, en los supuestos de incumplimientos del contratista, con derecho a repercutir a éste los gastos y costes en los que incurra y, en su caso, compensar éstos con los importes que le adeudara por cualquier concepto. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Pliego en relación con la resolución del contrato.

33.1 Dirección Facultativa de la Obra

GHK ostentará la Dirección Facultativa de la Obra en los términos previstos en la cláusula 38 del presente Pliego y demás documentos contractuales, que se llevará a cabo con sus propios servicios o por terceros contratados al efecto.

33.2 Modificación del contrato

1. El órgano de contratación se reserva el derecho a modificar el presente contrato, una vez perfeccionado el mismo, en los términos descritos en la cláusula 46 del presente Pliego.
2. La modificación del contrato deberá formalizarse por escrito, en la forma prevista en el artículo 140 de la LCSP.

33.3 Inspección, vigilancia y control

1. GHK y su AT ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista en los términos establecidos en los Pliegos, a cuyo efecto, podrá inspeccionar las obras, instalaciones, locales y documentación relacionada con el objeto del contrato.
2. GHK y su AT se reserva la facultad de realizar, en cualquier momento, las inspecciones, auditorías, controles y, en general, cuantas actuaciones de seguimiento considere oportunas, las cuales se llevarán a cabo por sus propios servicios o por terceros contratados al efecto.
3. El contratista facilitará el seguimiento, inspecciones, auditorías y, en general, las tareas de supervisión de GHK y de su AT, permitiendo, en particular, la entrada a la obra de la persona o personas que designe el órgano de contratación durante la vigencia del contrato.
4. La persona o personas que designe GHK para realizar la supervisión, inspección y seguimiento, ejercerán las siguientes funciones:
 - Vigilar, controlar y velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contratista.
 - Solicitar al contratista la información necesaria, incluida la de carácter administrativo, financiero y contable.
 - Informar a GHK de las incidencias que surjan en el desarrollo del contrato y realizar los informes pertinentes.
 - Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectada a las características geotécnicas del terreno.

- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.

Liquidación final de la obra

En el plazo máximo de un (1) mes a partir de la recepción de las obras, en base a la información obtenida en el desarrollo de las obras y de las comprobaciones finales que fueran necesarias, así como de la documentación suministrada por el Contratista, la AT preparará la propuesta de certificación final para la liquidación de de las obras realizadas a fin de que sea aprobada por GHK dentro del plazo de dos meses. Esta certificación será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Documentación de la obra ejecutada

Una vez finalizada la obra el contratista deberá entregar a GHK la documentación necesaria para la preparación de la documentación As Built en el plazo máximo de un (1) mes desde la emisión del acta de recepción.

33.4 Penalidades

El órgano de contratación impondrá al contratista las penalidades que correspondan por razón de los incumplimientos en que incurra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII del presente Pliego.

33.5 Resolución contractual

El órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato de obras en los casos y con las condiciones previstas en el Capítulo VIII del presente Pliego.

33.6 Cesión de derechos de crédito

El órgano de contratación podrá ceder o pignorar a favor de las entidades financieras cualesquiera derechos de crédito que tenga frente al contratista.

33.7 Derechos reconocidos en la normativa aplicable

Adicionalmente a los derechos reconocidos en el presente Pliego y en la restante documentación contractual, GHK ostentará cualesquiera otros que le sean reconocidos en la normativa que resulte de aplicación.

34 OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Serán obligaciones del órgano de contratación, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven del presente Pliego y de la normativa vigente, las que se recogen seguidamente:

34.1 Puesta a disposición de terrenos

GHK pondrá a disposición del contratista los terrenos necesarios para la ejecución del contrato.

34.2 Pago de la contraprestación al contratista

GHK se obliga a satisfacer al contratista la contraprestación correspondiente a la ejecución de las obras, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas 29.1 y 50 del presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales que sean de aplicación.

34.3 Otras obligaciones

GHK cumplirá cualesquiera obligaciones que se deriven de este Pliego, del resto de documentación contractual y de la normativa vigente.

CAPÍTULO V: DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

35 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS

35.1 Actuaciones relativas a la comprobación del replanteo

1. En el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de formalización del contrato se procederá al levantamiento del acta de comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o su representante, el representante de GHK, el Delegado de Obra y el Director de Obra.
2. Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo de las obras, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, a los efectos de resolver el mismo en los términos del presente Pliego.
3. Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y puesta a disposición real de los terrenos y la viabilidad del proyecto correspondiente, a juicio del Director de Obra y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.
4. Caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto respectivo, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra en cuestión, el Director de Obra decidirá iniciar o demorar el comienzo de las obras, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia acta.

35.2 Inicio de las obras

1. El contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.
2. Si, no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, el Director de Obra decidiera la iniciación de las mismas, el contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.
3. El contratista deberá instalar, al inicio de las obras, las señales precisas para indicar el acceso a las obras y la regulación del tráfico en la zona de trabajos y sus inmediaciones. Sin

perjuicio de la señalización reglamentaria, el contratista deberá construir y colocar a su cargo carteles informativos en el inicio y final de las obra con arreglo al modelo oficial.

36 PROGRAMA DE TRABAJO Y PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

1. El contratista deberá concretar la planificación de obras presentada en su oferta mediante el Programa de Trabajo que deberá presentar a GHK en el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde la formalización del contrato.
2. GHK deberá aprobar el Programa de Trabajo en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde el día siguiente al de su presentación y, en su caso, las modificaciones y prescripciones que deban introducirse, siempre que no contravengan el contenido del contrato.
3. Si el Programa de Trabajo presentado por el contratista no se adaptase a las prescripciones contenidas en el PPT y demás documentos contractuales, o fuese necesario realizar modificaciones, GHK requerirá al contratista para que en el plazo de cinco (5) días subsane las correcciones e introduzca las prescripciones que GHK estime convenientes en el Programa de Trabajo presentado siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En este caso, GHK dispondrá de un nuevo plazo de cinco (5) días desde su presentación para supervisar y aprobar el Programa de Trabajo.
4. Una vez aprobado por GHK, el Programa de Trabajo se incorporara como Anexo al contrato formalizado por ambas partes.
5. El Programa de Trabajo deberá incluir un programa completo, detallado y razonado de los trabajos necesarios para el desarrollo de las obras, garantizando su ejecutabilidad en cualquier época, especialmente en época de lluvias.
 - a. Medidas para permitir y mantener la accesibilidad a los tajos de obra, en los casos en que ésta pueda ser problemática por razón de las lluvias.
 - b. Drenajes definitivos o provisionales, desvío de las aguas de escorrentía, etc., ya sea para la ejecución de las obras o para impedir la degradación de su calidad.
 - c. Condiciones consideradas o a considerar en la programación y posible disposición de medios adicionales, a fin de que ciertos elementos de las obras, susceptibles de ser dañados por las lluvias o el frío, sean adelantados o retrasados a épocas de baja pluviometría.
 - d. Protecciones ante las lluvias y nevadas de determinados tajos.

El Programa de Trabajo deberá actualizarse por el contratista en caso de que se modifiquen las condiciones del contrato, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo, en caso de resultar necesario.

El Director de la Obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de estas certificaciones.

El contratista velará por la vigilancia de todos los parámetros ambientales asociados a la obra, implantando un Programa de Vigilancia Ambiental adecuado a las obras objeto de este contrato que será revisado antes de la firma del contrato por los técnicos de GHK para garantizar que se incorporan todas las pautas necesarias para el control. Deberá incorporar todos los aspectos críticos y controles.

El especialista en medio ambiente designado por el contratista gestionará la zona de limpieza, almacén de materias primas, gestión de residuos, control de vertidos a cauce mediante la instalación de barreras de sólidos en suspensión, limpieza de posibles contaminaciones en los suelos debido a accidentes en obra con la maquinaria, restauración paisajística, tratamiento adecuado de las tierras excavadas, recuperación de material de desbroce y tala para la planta de compostaje de Lapatx, de la que es titular GHK.

Dentro de los informes mensuales de obra existirá un apartado medioambiental donde se incluirá todo lo acontecido en obra.

37 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista adjudicatario de las obras deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, que se presentará por duplicado.

Dicho Plan, con el correspondiente informe del coordinador o, en su defecto, por la dirección facultativa que designe el órgano de contratación, antes del inicio de las obras, se elevará para su aprobación por GHK.

La apertura del centro de Trabajo se realizará ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Gipuzkoa.

El coordinador o la persona integrada en la Dirección Facultativa designada al efecto, podrán ordenar la paralización provisional de la obra en su totalidad o de los tajos, en particular, cuando observase el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, con riesgo inminente o grave para las personas. En estos casos, pondrá el tema en conocimiento inmediato de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y del resto de los interesados, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

No se iniciará ninguna obra sin que se haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Si en el transcurso de la obra se ordena la paralización de las obras por incumplimiento por el contratista o subcontratista de las medidas de seguridad y salud, el tiempo en que permanezca paralizada la obra o el tajo seguirá computándose a los efectos de plazo de ejecución y podrá llegar a ser causa de resolución de la misma, conforme a los artículos 196, 197 y 220 de la LCSP.

Antes del inicio de la actividad contratada, la contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente. Certificado, por parte del Servicio de Prevención, de tener cubiertas la totalidad de las especialidades preventivas y fecha de vigencia de la misma.
- b) Certificado de estar al corriente de pagos a Hacienda
- c) Copia de la póliza y recibo de pago de seguro de Responsabilidad Civil según lo descrito en el apartado de Seguros de este pliego
- d) Certificado de estar inscrito en el REA (Registro de Empresas Acreditadas para trabajar en obra de construcción)
- e) Relación firmada y sellada con los trabajadores que van a desarrollar su trabajo en las instalaciones, y en su caso, persona que asumirá las funciones de Recurso Preventivo o Responsable PRL en Obra
- f) Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social que incluya a todos los trabajadores que van a trabajar o, si no, justificante del pago mensual de los TC, así como el pago de los recibos mensuales de autónomos
- g) Acreditación documental de que los trabajadores de la empresa han recibido la información previa entregada por Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U.
- h) Evaluación de riesgos específica de los trabajos a realizar y planificación preventiva de la ejecución de los trabajos
- i) Acreditación de que los trabajadores poseen la información y formación específica para el desempeño de su trabajo de forma segura y en el caso de uso de carretilla, maquinaria de movimientos de tierras, trabajos en altura, etc... formación específica recibida para la realización de dichas operaciones
- j) Acreditación de que los trabajadores han recibido los Equipos de Protección Individual necesarios para la realización de sus actividades
- k) Cumplimiento de las medidas de vigilancia de la salud: certificado de que los trabajadores que van a intervenir en los trabajos han sido declarados aptos para el mismo.
- l) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional
- m) Proporcionar servicios higiénicos y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y la localización de las zonas de trabajo.

Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al servicio de prevención de GHK.

El inicio de los trabajos no podrá producirse sin la autorización del servicio de prevención de GHK. tras la verificación de la documentación indicada.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a GHK.

38 DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

38.1 Dirección de las obras

1. La dirección de las obras se ejecutará por los técnicos designados al efecto por GHK.
2. El contratista llevará a cabo la ejecución de las obras de acuerdo con el Proyecto de Obras y el Programa de Trabajos aprobados por GHK y según las instrucciones que, en interpretación técnica de la documentación contractual, le dicte por escrito la Dirección de las Obras, que serán de obligado cumplimiento para el contratista.
3. El Director de Obra es la persona designada por GHK, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de GHK ante el contratista en todo aquello relativo a la ejecución de dicha obra y la interpretación del contrato en este ámbito.

38.2 Cometido de la Dirección de Obra

1. La labor de la Dirección de Obra tiene una función eminente de comprobación de la calidad de la obra construida, de su sujeción al Proyecto de Obras y resto de documentación contractual, y del cumplimiento de los planes y calendario de ejecución.
2. La Dirección de Obra, en representación de GHK, tendrá plena competencia para el desarrollo y control íntegro de la dirección técnica de las obras en su más amplio sentido, incluyendo la paralización de las obras cuando ello se entendiese necesario.
3. El contratista deberá ejecutar las obras objeto del presente contrato con máxima calidad y sujeción al Proyecto de Obras y el Programa de Trabajos aprobados por GHK, en observancia de los requisitos establecidos en la restante documentación contractual y en la

legislación aplicable, todo ello bajo las órdenes e instrucciones que, en interpretación de los proyectos, el Director de Obra designado por GHK le pudiera comunicar.

38.3 Funciones del Director de Obra

El Director de Obra, en representación de GHK y, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá, en relación con el contratista, cuantas funciones están definidas en la Ley de Ordenación de la Edificación y cuantas otras sean necesarias y, específicamente, las siguientes:

- Firmar el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras.
- Informar la propuesta de designación del Delegado de Obra del contratista realizada por el contratista y contenida en su oferta.
- Establecer los criterios y procedimientos para llevar a cabo su labor, en especial, los regímenes de reuniones periódicas de seguimiento, que convocará y presidirá.
- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al Proyecto de Obras y Programa de Trabajo aprobados, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento de la programación de la ejecución del contrato.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Proyecto de Obras supedita a su decisión.
- Elaborar mensualmente las relaciones valoradas de obras en las que se exprese el número de unidades realmente ejecutadas, así como la valoración de las mismas.
- Informar las modificaciones contractuales propuestas por el contratista, por escrito y con la debida justificación de las causas que las originan y la explicación de los resultados y consecuencias de las mismas. Tras el análisis de las propuestas recibidas por el Director de la Obra, será éste el que propondrá su aprobación o denegación, siendo el órgano de contratación quien resolverá la modificación propuesta.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes; así como ordenar la modificación en casos de emergencia.

- Detectar cualquier retraso que se produzca en las obras y que pueda suponer incumplimiento de los plazos contractuales.
- Confeccionar mensualmente, con apoyo del contratista, el informe de seguimiento de la ejecución del proyecto de construcción para elevarlo, junto con las relaciones valoradas mensuales, a GHK
- Ordenar las acciones que considere precisas para comprobar la existencia de defectos en la ejecución de las obras.
- Ordenar, si fueran aceptables, las demoliciones, correcciones y reconstrucciones que fueran necesarias para garantizar la calidad de las obras.

39 DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA

39.1 Designación

Con anterioridad al comienzo de las obras, el contratista deberá designar expresamente ante GHK al Delegado de Obra del contratista, de conformidad con lo previsto en su oferta, que asumirá las obligaciones determinadas en el apartado 4.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El cargo estará ocupado por una persona que tenga una experiencia mínima de diez años en la dirección de obras similares a las que constituye el objeto del contrato. La persona designada deberá ser aceptada por el órgano contratante.

39.2 Funciones

Las funciones básicas del Delegado de Obra del contratista son las siguientes:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las obras que sean objeto del presente contrato.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de Obra.
- Colaborar con la Dirección de Obra en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.
- Adelantarse a posibles retrasos de obra y proponer medidas correctoras, preventivas, etc.
- Organizar sistema de gestión de residuos, almacenes de acopios, etc.

- Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la construcción de las obras objeto del contrato.
- Proponer al Director de Obra, en su caso, las modificaciones del Proyecto de Obras y Programa de Trabajo aprobados.
- Seguir las directrices que le marque el Director de Obra en la ejecución material de las obras objeto del contrato.
- Seguir las directrices que establezca el Director de Obra en la resolución de las controversias que pudieran surgir durante la ejecución de los trabajos.
- Optimización de la obra.

39.3 La responsabilidad de la Delegación de Obra

1. El Delegado de Obra del contratista será el máximo responsable del equipo de Delegación de Obra.
2. El equipo de Delegación de Obra debe entenderse en el más amplio sentido, pudiendo estar integrado por cuantos técnicos y profesionales se considere necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas en el presente Pliego a dicha Delegación.
3. El Delegado de Obra del contratista, en representación del contratista, será el responsable de todas las incidencias, retrasos y de cualquier otro incumplimiento contractual que se produzca durante la fase de construcción y puesta en funcionamiento.

39.4 Medios de la Delegación de Obra

1. La Delegación de Obra debe contar con una Oficina de Obra debidamente equipada, con instalaciones adecuadas, de forma que posibilite tanto el adecuado trabajo del personal del contratista como la asistencia y presencia de la Dirección Facultativa de Obra. Estas instalaciones deberán estar ubicadas en el lugar o lugares acordados con la Dirección de Obra de forma que haga operativa su utilización.
2. La oficina técnica de la Delegación de Obra deberá contar con recursos personales y medios técnicos suficientes para el cumplimiento de las necesidades del contrato y, en particular, deberá tener las características previstas en la cláusula 4.2.4 del PPT.

40 RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1. El contratista ejecutará las obras con estricta sujeción a las previsiones de los documentos contractuales, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que, en interpretación de los proyectos, diese al contratista el Director de Obra.
2. En la ejecución se deberá respetar y cumplir íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento y, en particular, la referida a materia laboral, de seguridad y salud y protección medioambiental.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas serán asumidas por el contratista, pudiendo GHK suspender el pago de las certificaciones hasta que acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

3. Los materiales, equipos, elementos y máquinas que hayan de emplearse en la ejecución de las obras habrán de reunir las calidades y características exigidas en toda la documentación contractual y en la normativa vigente que le sea de aplicación.
4. El contratista podrá optar entre realizar las obras mediante medios propios o mediante subcontratación parcial de las mismas a una empresa capacitada, de conformidad con lo previsto en su oferta y con los límites y condiciones establecidas en la cláusula 29.3 del presente Pliego.
5. En ningún caso el Delegado de la obra o el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras sin la debida aprobación.

41 MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá destinar a la ejecución de las obras los medios materiales y humanos que técnica y objetivamente estime necesarios y adecuados para su finalización dentro del plazo ofertado y con las condiciones de calidad establecidas en su oferta.

La adscripción a la ejecución de las obras de los medios materiales y humanos ofertados tiene la condición de obligación esencial del contrato. Su incumplimiento se considerará causa de resolución del contrato.

42 RIESGO Y VENTURA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1. Las obras se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.
2. Si en la ejecución de la obra se produjeran retrasos cuya responsabilidad pudiera imputarse al contratista, se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades y de resolución contractual contenido en las cláusulas 51 y 57 del presente Pliego.
3. En ningún caso, la función de la Dirección de Obra exime al contratista de su obligación y responsabilidad técnica y económica en la ejecución de las obras, que deberán ser ejecutadas a su riesgo y ventura.

43 RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO

1. En el caso de que el Director de Obra, al hacer las inspecciones y controles para aprobar las relaciones valoradas de la obra, detecte que no se están llevando a cabo de conformidad con lo dispuesto en toda la documentación contractual, se abrirá un expediente que refleje las circunstancias de la misma, la identificación de la obra disconforme y el responsable de ella, así como el seguimiento de todas las incidencias hasta el cierre de la disconformidad.
2. Una vez abierto el expediente, previa audiencia del Delegado de Obra del contratista, se acordarán por parte del Director de Obra las medidas correctoras pertinentes y el plazo para su implantación, que con carácter previo deberán documentarse adecuadamente. Una vez que se hayan implantado las medidas correctoras y que el Director de Obra considere que se ha subsanado satisfactoriamente las irregularidades observadas, retirará su disconformidad cerrando el expediente abierto.
3. Dicho expediente podrá derivar en la imposición de las correspondientes penalidades al contratista, según lo previsto en el Capítulo VII de este Pliego.

44 CONTROL Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

44.1 Control de la documentación

1. El contratista deberá establecer y mantener un exhaustivo sistema de archivo y control informático de documentos, asegurando que en todas las fases de ejecución del presente

contrato la identificación, revisión, estado y localización de la documentación está determinada.

El sistema de control de documentos del contratista también tendrá en cuenta la documentación de subcontratistas y suministradores.

2. El contratista desarrollará y mantendrá un sistema de identificación de la documentación del contrato para su inclusión en todos los trabajos, permitiendo al contratista y a GHK el control de la documentación en el desarrollo de la ejecución del contrato.
3. El sistema informático de archivo adoptado por el contratista deberá permitir y garantizar el acceso, la rapidez de la transmisión y la disponibilidad completa de la documentación a favor de GHK.

44.2 Entrega de documentación

1. El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución de las obras, toda la documentación incluida en el objeto del contrato de forma completa y correcta, incluyendo todas las modificaciones o mejoras que GHK haya aprobado durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego y en la restante documentación contractual. A tal efecto, el contratista se obliga a garantizar la disposición de la documentación con algún medio informático o telemático como página web, etc., de forma que se garantice la rapidez de transmisión y la disponibilidad completa de la documentación 'on line'.
2. El contratista estará obligado a desarrollar toda esta documentación de acuerdo con los códigos y normas aplicables al contrato y la legislación vigente.
3. Al final de la ejecución de las obras, el contratista entregará a GHK una copia de toda la documentación técnica y planos que se haya generado durante las mismas, así como de todos los permisos, licencias y demás autorizaciones administrativas necesarias que hubiesen sido obtenidas.

45 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR TERCEROS

45.1 Subcontratación de terceros

1. El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de adjudicación, en los términos previstos por la cláusula 29.3 de este Pliego. El contratista deberá identificar que prestaciones del contrato están subcontratadas, y en cuales se produce una mera adscripción de medios.

2. Para el cómputo de ese porcentaje, no se considerarán terceros aquellas empresas que se hubiesen agrupado para obtener la adjudicación, en su caso, ni las empresas vinculadas a ellas, entendiéndose como empresas vinculadas las definidas como tales en el artículo 42 del Código de Comercio. El contratista deberá actualizar la lista de las empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

45.2 Responsabilidad en la ejecución de las obras por terceros

1. Corresponde al contratista el control de la ejecución de las obras que contrate con terceros. GHK podrá, en cualquier momento, recabar información sobre la marcha de las obras y girar a las mismas las visitas de inspección que estime oportunas.
2. En todo caso, el contratista será responsable ante GHK de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros, así como responsable único frente a éstos de las mismas consecuencias.

46 MODIFICACIÓN DEL PROYECTO A INSTANCIA DE GHK

46.1 Modificaciones a instancia del contratista

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el Proyecto de Obras ni en la documentación contractual sin la debida aprobación técnica y económica de la modificación por parte de GHK y, en su caso, de las entidades financieras que financien parcialmente el pago del precio, justificada por escrito.

En particular, el contratista renuncia expresamente a la aprobación tácita que se regula en el artículo 1592 del Código Civil.

46.2 Modificaciones a instancia de GHK

1. GHK se reserva el derecho de exigir al contratista la realización de aquellos cambios menores que estime convenientes y que no influyan en el precio, características técnicas principales o planificación de las obras.
2. GHK, con el consentimiento previo, en su caso, de las entidades financieras que financien parcialmente el pago del precio, podrá imponer modificaciones que varíen el precio, características técnicas o plazos de entrega.
3. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que

ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio del derecho de solicitar la resolución del contrato en los términos previstos en este Pliego.

4. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto, en caso de que las características de las mismas no difieran sustancialmente de las comprendidas en el proyecto, se aplicarán los precios unitarios que se especifiquen en el sobre 2, conforme prescribe el apartado 16.3 del presente pliego. Si por el contrario, sus características difieren sustancialmente de las previstas en el Proyecto, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por GHK, a la vista de la propuesta del Director de Obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el contratista o el órgano de contratación podrán instar un procedimiento de arbitraje para resolver las discrepancias, con arreglo a las disposiciones de la cláusula novena del PCAP. En este último caso, GHK se reserva el derecho a contratar estas obras con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.
5. Cuando el Director de la Obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia.

47 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

47.1 Plazo de ejecución del contrato

1. El plazo de ejecución de las obras del presente contrato será de siete (7) meses, o plazo inferior ofertado por el contratista, a contar desde el día siguiente al levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo.
2. El contratista estará obligado a cumplir no sólo con el plazo total de ejecución del contrato, sino también con los plazos parciales que consten en el Programa de Trabajos a que se hubiera comprometido de acuerdo con el Proyecto de Obras aprobado por GHK, en el que se especificarán las distintas fases que conforman la ejecución de las obras y los plazos para la realización de cada una de ellas.
3. El incumplimiento de los plazos totales o parciales anteriores por parte del contratista debido a causas imputables al mismo, dará lugar a que GHK pueda optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 51 y ss. del presente Pliego. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho GHK por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

4. Si la demora fuera por motivos no imputables al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos mediante una prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por GHK un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

47.2 Defectos de calidad en la obra ejecutada

1. Durante la ejecución de las obras y hasta que se cumpla el período de garantía de tres años previsto en la cláusula 48 de este Pliego, el contratista es responsable de los defectos que pudieran advertirse en la obra ejecutada. Se considerarán unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al contrato aquéllas que no cumplan estrictamente con las características definidas para las mismas en la documentación contractual, de tal forma que no sean adecuadas para dar soporte a las infraestructuras que se ejecutarán sobre la misma o pudieran dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones contenidas en aquélla. A estos efectos, la responsabilidad del contratista no se verá disminuida por el hecho de que el Director de Obra o cualquier representante o facultativo designado por GHK haya examinado o reconocido, durante su ejecución, las partes y unidades de obra o materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllos en las mediciones y certificaciones parciales.
2. La Dirección de Obra ordenará cuantas acciones considere precisas para comprobar la existencia de defectos en la ejecución, y en tal caso, deberá ordenar durante el curso de la obra, si fueran aceptables, las alteraciones, correcciones y repeticiones de trabajos que fueran necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.
3. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción de las obras.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

47.3 Acta de recepción

1. La comprobación material de la conformidad de las obras al Proyecto de Obras y demás documentos contractuales se realizará por GHK en el plazo de quince (15) días a contar desde que el contratista solicite por escrito la comprobación de las obras.
2. Si se comprueba la satisfactoria ejecución de las obras, se levantará el acta de recepción de las obras, firmada por el facultativo o los facultativos que pueda designar GHK, por el Director de Obra y por el Delegado de Obra del contratista, en la que se hará constar dicha

circunstancia, dando traslado de ello a GHK e iniciándose el plazo de garantía de tres años regulado en la cláusula 48 del presente Pliego.

3. Dentro del plazo de un año, contado a partir de la recepción total de las obras, GHK deberá aprobar el certificado final de obras ejecutadas, que será abonado al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.
4. Si las obras resultasen incompletas o defectuosas, el facultativo o facultativos designados por GHK no firmarán el acta de recepción, haciendo constar en acta los defectos observados, detallando las instrucciones precisas para su solución y concediendo al contratista un plazo improrrogable para la reparación.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera remediado las deficiencias puestas de manifiesto, se levantará nueva acta de ello, pudiendo GHK resolver el contrato por causas imputables al contratista, con incautación de la garantía, y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan.

5. Una vez solventadas las deficiencias, el contratista podrá volver a solicitar por escrito la comprobación de las obras conforme a lo establecido en la presente cláusula, sin perjuicio de la aplicación de los efectos y consecuencias que, en relación con los retrasos e incumplimientos imputables al contratista, se establecen en el presente Pliego.
6. GHK podrá realizar recepciones parciales de las obras, debiéndose expedir la correspondiente certificación a cuenta. Las recepciones parciales se ajustarán al plan de compatibilización que recoja el Programa de Trabajo, si se hubiera aceptado en la oferta.

47.4 Actuación de GHK por cuenta del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa

De acuerdo con el carácter de medio propio con que actúa GHK, tanto la recepción de las obras como el certificado de final del periodo de garantía se entenderán realizadas por cuenta del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, siendo esta institución la que adquirirá originariamente las obras ejecutadas.

48 PERIODO DE GARANTÍA

1. El plazo de garantía de las obras será de tres (3) años, a contar desde la desde la aprobación del acta de recepción de las obras, salvo que el contratista haya propuesto en su oferta un plazo superior, en cuyo caso el plazo de garantía será el ofertado por el contratista.
2. Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a realizar cuantas reparaciones y demás actuaciones fuesen necesarias para el satisfactorio cumplimiento del contrato, adecuando el resultado y características de la obra ejecutada a las determinaciones contenidas en toda la documentación contractual. El contratista se hará cargo de todos los costes relacionados con dichas actuaciones.

3. El contratista será responsable de asegurar la reparación en el plazo más breve posible, que acordará con el órgano de contratación. GHK se reserva el derecho de efectuar la reparación por cuenta y riesgo del contratista en caso de que éste no la lleve a cabo dentro del plazo acordado, siendo el contratista responsable de los perjuicios ocasionados por esta demora.
4. GHK se reserva el derecho de exigir al contratista la realización de nuevas pruebas y ensayos previos si los trabajos y/o reparaciones fueran de importancia y así lo aconsejaran, siendo por cuenta del contratista los gastos que conlleve.
5. El contratista garantizará el suministro de personal y material suficiente y adecuado para ejecutar las reparaciones y demás actuaciones exigibles durante el periodo de garantía.

49 CERTIFICADO FINAL DEL PERIODO DE GARANTÍA

1. Dentro de los quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de construcción, el facultativo o facultativos designados por GHK redactarán un informe sobre el estado de la obra y su adecuación a las determinaciones contenidas en la documentación contractual. Si éste fuera favorable, se levantará el acta de recepción definitiva, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva prestada, a la liquidación definitiva del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.
2. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución o funcionamiento de la obra no imputables a GHK, el/los facultativo/s designado/s por éste procederán a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación o reposición de las partes de obra afectadas, sin derecho a percibir cantidad alguna por las mismas, concediéndole un plazo para ello.
3. Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera remediado las deficiencias puestas de manifiesto, se levantará nueva acta de ello, pudiendo GHK resolver el contrato por causas imputables al contratista, con incautación de la garantía y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan. En caso de que los vicios fueran subsanados, se procederá en la forma prevista en el primer párrafo de esta cláusula.
4. No obstante lo anterior, si las obras se arruinan con posterioridad al plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios causados a GHK o a terceros durante el término de quince (15) años, a contar desde la recepción de las obras. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CAPÍTULO VI: PRECIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

50 RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

50.1 Componentes de la retribución del contratista

La retribución del contratista estará integrada por el precio ofertado por éste por la ejecución de las obras objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones fijadas en la documentación contractual.

50.2 Certificaciones y abonos a cuenta

1. A partir de las mediciones de obras y de las relaciones valoradas, el Delegado de Obra elaborará mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que corresponda, una certificación en la que exprese el número de unidades realmente ejecutadas, así como la valoración de las mismas de conformidad con lo establecido en el PPT.
2. Dentro del plazo de sesenta (60) días naturales, a contar desde la fecha de expedición de la certificación o certificaciones y una vez revisadas por el Director de Obra, se efectuará el abono de la parte proporcional del precio del contrato que corresponda al mismo, tras su aprobación por GHK.
3. Estos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la recepción definitiva y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras o actuaciones que comprendan.
4. Dentro del plazo de un año, contado a partir de la recepción de las obras, GHK deberá aprobar el certificado final de obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

50.3 Revisión de precios

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que quepa la revisión de precios.

CAPÍTULO VII: PENALIDADES

51 PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

1. El incumplimiento de las obligaciones del contrato llevará consigo la imposición al contratista de las penalidades establecidas en este capítulo, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen.
2. El régimen de incumplimientos y penalidades que se regula a continuación es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la normativa sectorial, que se regirán por sus propios principios y normas.
3. La presentación de su oferta por parte del contratista implica la aceptación del régimen de penalidades recogido en este Pliego.

52 GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

1. Los incumplimientos del contratista, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.
2. Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, el órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

52.1 Incumplimientos graves

Constituyen incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento total o parcial por el contratista de las previsiones establecidas en la normativa de aplicación, especialmente, de carácter laboral, técnica, de seguridad y medioambiental aplicable, así como la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a la citada normativa.
- b) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la adscripción o dedicación del personal propuesto en la oferta.

- c) Subcontratar parte de la prestación objeto del contrato sin observar las condiciones y procedimiento señalados en este Pliego.
- d) La falta de contratación de las pólizas de seguro que el contratista está obligado a suscribir, así como el incumplimiento de las obligaciones relativas a las mismas.
- e) La no solicitud u obtención de las licencias, autorizaciones, permisos y demás requisitos jurídico-administrativos necesarios para la ejecución del presente contrato.
- f) Obstaculizar la labor de GHK en las labores de supervisión e inspección de las obras e instalaciones.
- g) Realizar variaciones en las obras sin la aprobación del órgano de contratación.
- h) No respetar los correspondientes parámetros de calidad y seguridad o realizar unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto de Obras y al resto de documentación contractual, sin perjuicio de las obligaciones de reconstrucción que se deriven de tales incumplimientos.
- i) El incumplimiento de las instrucciones dadas por la Dirección de Obra o por cualquier representante de GHK, cuando el mismo afecte a los procedimientos de trabajo y a las características de la obra o a la seguridad durante su ejecución.
- j) La falta de puesta a disposición de los medios materiales y personales comprometidos, siguiendo los términos establecidos por las instrucciones de la Dirección de Obra o las indicaciones de cualquier otro representante del órgano de contratación.
- k) El incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el Programa de Trabajo, cuando tenga efectos directos sobre la marcha de las obras o la seguridad de las mismas.
- l) La suspensión o interrupción injustificada, total o parcial, de la ejecución de la obra.
- m) El incumplimiento del plazo total de ejecución de las obras, así como de los plazos parciales, cuando los mismos avocasen a un incumplimiento del plazo total.
- n) En su caso, la falta de comunicación oportuna al órgano de contratación de los eventuales restos arqueológicos o similares que el contratista pudiese encontrar durante la ejecución de las obras, sin perjuicio las infracciones administrativas y penales que ello pudiera constituir.

- o) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con los trabajadores.
- p) El incumplimiento generalizado de las obligaciones del Plan de Seguridad y Salud y el Programa de Vigilancia Medioambiental.
- q) Negligencia en el ejercicio de los deberes de uso, policía y conservación de las obras.
- r) La negativa, obstaculización o resistencia a suscribir el acuerdo al que se refiere la cláusula 9 del presente Pliego.
- s) Haber sido penalizado por tres (3) incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

52.2 Incumplimientos leves

Constituyen incumplimientos leves durante la ejecución del contrato, en sus diferentes fases, los siguientes:

- a) No incorporar los comentarios de GHK o sus representantes al Programa de Trabajo.
- b) El incumplimiento de las instrucciones dadas por la Dirección de Obra o por cualquier representante de GHK, cuando no afecte a los procedimientos de trabajo y a las características de la obra o a la seguridad durante su ejecución.
- c) El incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras.
- d) El incumplimiento leve de la programación de la ejecución del contrato o de los plazos parciales del mismo, cuando ello no afecte ni a la marcha ni a la seguridad de las obras, ni suponga un incumplimiento del plazo total de ejecución.
- e) El retraso en más de quince (15) días en la entrega de los informes y documentos requeridos en la documentación contractual o por la Dirección de Obra.
- f) La comisión de errores en la documentación final entregada.
- g) Todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en la documentación contractual, así como en la normativa aplicable, no calificados como graves en los términos dispuestos anteriormente.

53 IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS

53.1 Régimen de penalidades

Los incumplimientos del contratista podrán dar lugar a las consecuencias jurídicas que a continuación se detallan:

- a) Los incumplimientos leves darán lugar a la imposición de una penalidad de hasta tres mil euros (3.000,00 €).
- b) Los incumplimientos graves darán lugar a la imposición de una penalidad de entre 3.001,00 y 100.000,00 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de la presente cláusula.
- c) Con independencia de las penalidades anteriores, GHK podrá también imponer al contratista penalidades coercitivas, cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 30.000,00 euros.
- d) En el caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos contractuales, totales o parciales, GHK podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, o por la imposición de penalidades coercitivas por importe diario de 0,20 euros por cada mil del contrato, aplicables desde el mismo momento en que se produzca el incumplimiento de que se trate.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades.

- e) En todo caso, el contratista correrá con los costes de las actividades necesarias para corregir el hecho que dio lugar a la infracción.
- f) Con independencia de las penalidades a que pudiera haber lugar, la demora por parte del contratista en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará a GHK en cualquier momento para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias y, en caso de que de dichas medidas se deriven gastos, a proceder contra la garantía correspondiente.
- g) Adicionalmente a la imposición de penalidades, se podrá exigir al contratista que cumpla las obligaciones de rectificación y/o de realización efectiva de las obras,

Llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias, en los casos en que alguna de estas actuaciones fuese necesaria.

53.2 Graduación de las penalidades

En la imposición de penalidades por GHK se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, atendiendo en su graduación a los siguientes criterios: (i) tipo de incumplimiento; (ii) existencia de intencionalidad; (iii) naturaleza de los perjuicios causados; (iv) reincidencia, por incurrir, en el término de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza y (v) el beneficio obtenido por el contratista.

53.3 Actualización de las penalidades y multas coercitivas

El importe de las penalidades y de las multas coercitivas previstas en este Pliego se actualizará anualmente de acuerdo con el I.P.C. nacional o autonómico, si fuera éste menor.

CAPÍTULO VIII: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

54 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá, por causas sobrevenidas, acordar la suspensión total o parcial de la ejecución del contrato, abonando al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le irroguen.

No obstante lo anterior, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna si la ejecución del contrato se suspende por un plazo inferior a tres (3) meses o debido a causa de fuerza mayor.

55 CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente contrato de obras se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

56 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por el íntegro cumplimiento, por parte del contratista, de las prestaciones objeto del presente contrato, en observancia de todas las condiciones establecidas en la documentación contractual y a satisfacción de GHK, dentro del plazo establecido en la cláusula 4 de este Pliego o, en su caso, de las prórrogas o reducciones que, sobre el mismo, se hubiesen acordado.

57 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

57.1 Causas de resolución

Además de las previstas con carácter general en los artículos 206 y 220 de la LCSP, son causas específicas de resolución del presente contrato, sin perjuicio de otras establecidas en este Pliego y en la legislación aplicable, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la constitución de la garantía definitiva y a su reajuste, en las condiciones y plazos señalados en el presente Pliego.
- b) El retraso en el plazo total o, en su caso, en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajo, para la ejecución de las obras, de conformidad con el artículo 196 de la LCSP.
- c) La cesión del contrato incumpliendo los requisitos establecidos para ello.
- d) El incumplimiento de las obligaciones sobre subcontratación.
- e) La insuficiencia de personal, equipos o la reiterada escasez de medios a disposición de la ejecución de los trabajos que indiquen, a juicio razonado de GHK, que no se cumplirán los plazos.
- f) La obstrucción grave por el contratista de las facultades de control e inspección en la ejecución del contrato por parte de GHK, mediante acciones u omisiones fácticas o jurídicas, ocultación o falseamiento de datos, reducción de los niveles de calidad o cualesquiera otras que así lo atestigüen.
- g) Haber sido penalizado por tres (3) incumplimientos graves en un plazo de dos (2) meses.

- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

Las causas de resolución anteriores se establecen a favor de GHK, que podrá hacerlas valer, en su caso, si considera que el interés público aconseja la extinción del contrato, u optar por exigir el correcto cumplimiento del contrato al contratista, imponiéndole las penalidades y sanciones que procedan.

57.2 Efectos de la resolución

1. En los supuestos de resolución, el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, procederá a la compensación y liquidación de las cantidades que se adeuden ambas partes por cualquier concepto, como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222 de la LCSP.
2. Si se demorase la comprobación del replanteo, según el artículo 212 de la LCSP, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 2 por 100 del precio de la adjudicación.
3. En el supuesto de suspensión de la iniciación de las obras por parte de GHK por tiempo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por 100 del precio de adjudicación.
4. En caso de desistimiento o suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de notificación de la suspensión se hubieran ejecutado.
5. Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por GHK, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.
6. Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, siempre que ello sea posible, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.



ANEXO 1. MODELO DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN EN REGISTRO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

D./D^a..... con D.N.I. n^o....., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa....., con N.I.F. n^o....., y domicilio en..... con n^o de fax..... y/o dirección de correo electrónico.....

MANIFIESTA:

Que siendo las(*)horas del día de los corrientes, hace entrega de 3 sobres constitutivos de su proposición para el "Concurso de la ejecución de las obras del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA EN EL POLIGONO ARRIAGA DE ELGOIBAR" “

En Donostia-San Sebastián, a..... de de 2010.

Fdo.:

(Firma del presentador)



ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EL LICITADOR EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 49 LCSP

(este modelo es de declaración obligatoria)

D., con
D.N.I. núm., en nombre propio o como (señalar las facultades de
representación; administrador/a único, apoderado/a), en representación de la empresa
....., y CIF núm.

DECLARA

Que ni él ni la empresa a la que representa, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, relacionadas con lo establecido en el artículo 49 de la ley de contratos del sector público.

Que él y la empresa a la que represente se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en . . .
....., a de
.....

Fdo.

Sello de la empresa

ANEXO 3. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D.^a....., mayor de edad, con domicilio en..... y
D.N.I. n.º....., en nombre y representación de....., con domicilio social
en..... y C.I.F. n.º

EXPONE

Primero.- Que conoce el "Concurso de la ejecución de las obras del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA EN EL POLIGONO ARRIAGA DE ELGOIBAR" y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares para su contratación.

Segundo.-Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora no se halla comprendida en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración señalados en la legislación vigente, tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar las obras del citado Proyecto y reúne los requisitos específicos exigidos para este contrato.

Tercero.- Que, caso de resultar adjudicataria, realizará las obras conforme a las condiciones de su oferta y con estricta sujeción en todo a los requisitos y condiciones del Proyecto y pliegos aprobados.

Cuarto.- Que la cantidad total por la que se compromete a ejecutar las obras es la que se enumera a continuación según la siguiente proposición:

<u>PROPUESTA</u>	<u>OFERTA ECONÓMICA</u>	
	<u>EN LETRA Y NUMERO</u>	
PROPUESTA BASE	PRECIO (en letra)	
	PRECIO (en número)	
	IVA (.....%)	
	TOTAL	



Quinto.- Se entienden incluidos en el precio cualesquiera conceptos, incluyendo los restantes impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el beneficio industrial del contratista.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO 4 MODELO DE COMPROMISO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

(Este modelo es de declaración obligatoria)

D/D^a....., mayor
de edad, con domicilio
en..... y D.N.I.
nº....., en nombre y representación
de....., con domicilio social
en..... y C.I.F. nº
.....

EXPONE

Que se compromete a ejecutar las "Concurso de la ejecución de las obras del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA EN EL POLIGONO ARRIAGA DE ELGOIBAR" en el plazo de ejecución de.....MESES (en cifra).

Que los plazos parciales que se determinan en el Programa de Trabajo tienen la condición de plazos principales del contrato, constituyendo, junto con el plazo total del contrato recogido en el párrafo precedente, obligaciones principales y esenciales del mismo.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO 5 CUENTA(S) DE CORREO ELECTRONICO A LA QUE EFECTUAR LAS COMUNICACIONES (SOBRE 1)

(Este modelo es de declaración obligatoria)

D/D^a....., mayor
de edad, con domicilio
en..... y D.N.I.
nº....., en nombre y representación
de....., con domicilio social
en..... y C.I.F. nº
.....

EXPONE

Que a todos los efectos, y en particular a los de recibir solicitudes de subsanación de defectos de la documentación administrativa, señalan como cuenta(s) de correo electrónico la(s) siguientes:

(Se pueden indicar varias)

La remisión a la señalada(s) cuenta(s) de correo electrónico de solicitudes de documentación o información dará inicio al cómputo de los plazos señalados en el presente pliego, y en concreto al plazo de subsanaciones de documentación administrativa determinado en el pliego de cláusulas administrativas.

(Lugar, fecha y firma)